	INFORMES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**Código: A-CO-F-020**	Girardota con calidad
		Versión: 01	
		Fecha: 01-03-2021	

1. CONTRATO No: 132
2. INFORME NÚMERO: Dos (2)

Identificación completa del Contratista:	M.R Asesores y Consultores S.A.S NIT: 900.711.442-8
Fecha del Informe:	18/06/2024
Supervisor interno del Municipio:	Javier Alberto Niño Corredor
Valor total del Contrato Inicial:	$ 508.536.504,00
Valor del Otro si (Aplica o No aplica):	N/A
Plazo del Contrato:	Cuatro (4) meses
Plazo adicionado (Aplica o No aplica):	N/A
Plazo Restante:	Un (1) mes
Dependencia a la cual pertenece el contratista:	Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

Obligaciones del contratista:

Línea Tributaria

1. Apoyar la implementación y ejecución de estrategias asociadas al fortalecimiento de la fiscalización tributaria en el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, impuesto de delineación y sobretasa a la gasolina

2. Capacitar al equipo de trabajo de la Secretaría de Hacienda en los esquemas de fiscalización tributaria para los impuestos de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, impuesto de delineación y sobretasa a la gasolina

3. Apoyar y acompañar la revisión de la definición de la estructura de información exógena relacionada con el impuesto de industria y comercio aportando elementos complementarios a definir desde el marco regulatorio municipal y en la definición de elementos de uso tecnológico para su reporte, recepción y uso

4. Apoyar la implementación de estrategias asociadas a la optimización en la ejecución de procesos de cobro coactivo y persuasivo de las dos principales rentas del Municipio de Girardota: Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio como elementos dinamizadores del recaudo presupuestal de Ingresos Corrientes de Libre Destinación

5. Implementar la APP CENSO ICA como herramienta de uso tecnológico para el levantamiento de información de la totalidad de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio de la municipalidad de Girardota

6. Apoyar y acompañar el levantamiento del CENSO ICA como estrategia de actualización de la base de datos de contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y elemento dinamizador del recaudo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación

7. Capacitar al equipo de trabajo de la Secretaría de Hacienda en la implementación de estrategias de fortalecimiento de la línea de cobro persuasivo y coactivo del Impuesto Predial Unificado y el Impuesto de Industria y Comercio

8. Apoyar y acompañar la definición de cruces de bases de datos como actividad periódica y recurrente del maestro de contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio con las bases de datos DIAN y Cámara de Comercio acorde con los convenios que con dichas entidades suscriba la Administración Municipal de Girardota

9. Apoyar y acompañar la implementación de estrategias para revisión y validación de la información de la liquidación de los impuestos predial unificado e industria y comercio a partir de la definición de criterios técnicos y parámetros que se originan en el marco normativo nacional y municipal

10. Apoyar y acompañar a la Secretaría de Hacienda en la ejecución de campañas de sensibilización con los contribuyentes de los impuestos predial e industria y comercio, en el sector rural y urbano del Municipio de Girardota, descentralizando los procesos de facturación y entrega de estados de cuenta y suscripción de acuerdos de pago para los contribuyentes que así lo requieran, priorizando las zonas donde mayores indicadores nominales de cartera de los tributos se presenten

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá entregar los siguientes resultados:

1. Tableros de control con ubicación geográfica y segmentación de datos como resultado de las actividades concernientes al CENSO ICA detallando las variables asociadas a tipo de actividad económica y si los establecimientos tenían registro previo en el RIT o corresponden a nuevos contribuyentes

2. Informes de resultados de los cruces de bases de datos con los insumos asociados a las estrategias de fiscalización tributaria

3. Evidencias de las sesiones de capacitación efectuadas con el equipo de trabajo respecto a las actividades de fiscalización tributaria, cobro persuasivo y cobro coactivo

4. Evidencias fotográficas e informes estadísticos del avance en la ejecución de las actividades concernientes al CENSO ICA

5. Informes estadísticos del impacto de las actividades efectuadas en la línea de GESTIÓN TRIBUTARIA respecto al resultado del recaudo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación

6. Evidencias fotográficas e informes estadísticos del avance en la ejecución de las actividades concernientes a las campañas de sensibilización con los contribuyentes del sector rural y urbano de la municipalidad de Girardota

7. Documentos técnicos con el detalle del proceso y las recomendaciones asociadas a la definición de programas de fiscalización y estrategias de cobro persuasivo y coactivo

8. Documento técnico con la definición funcional de la APP CENSO ICA incluyendo el módulo de visitas oculares para establecimientos asociados a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio

9. Informe detallado mensual de actividades

3. Fecha informe de avance: 18/06/2024

	INFORMES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**Código: A-CO-F-020**	Girardota con calidad
		Versión: 01	
		Fecha: 01-03-2021	

Descripción de la Actividad	(%) Cumplimiento
Apoyo en la generación del documento de solicitud a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN las declaraciones de renta de los años gravables 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018 en formato Excel, de los contribuyentes pertenecientes a esta jurisdicción o en su defecto, el valor de los ingresos brutos declarados con la identificación de cada persona; natural o jurídica cuyo domicilio sea el municipio de Girardota (Antioquia) y copia del respectivo RUT	100%
Apoyo en la generación definitiva de los modelos de actos administrativos asociados a los emplazamientos por NO DECLARAR y a los emplazamientos para CORRECCIÓN de la DECLARACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y SOBRETASAS	100%
Apoyo en la respuesta a la solicitud de devolución (Saldo a favor) presentada a la Administración Municipal por parte del tercero STF GROUP S.A. por valor de $460.000,00	100%
Apoyo en la generación de la solicitud a la Gobernación de Antioquia referente a la solicitud de información referente al recaudo e información de los contribuyentes del IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES y la participación del 20% de dichos recursos correspondientes al Municipio de Girardota	100%
El día 29 de abril de 2024 se efectuó la capacitación "LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA COMO HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN", dirigida a los contratistas y funcionarios de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Girardota	100%
Se continuó por parte del equipo de trabajo de la firma contratista M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S., el análisis de la casuística para la generación del documento técnico correspondiente a la revisión de los controles para el reporte de información exógena de industria y comercio, en observancia de lo dispuesto en el Decreto 024 de 2019	100%
Apoyo en la generación del modelo de comunicación persuasiva asociada al marco normativo establecido mediante resolución 037 de 2018 expedida por la Contaduría General de la Nación en referencia a la remisión del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME como estrategia de cobro y recuperación de cartera	100%
Actividades de apoyo y acompañamiento al PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO: • Linealidad del proceso • Enfoque en la cartera del Impuesto Predial • Actividades de apoyo y acompañamiento en la generación de actuaciones • Tiempos de respuesta – Marco normativo	100%
Durante el mes de abril de 2024, se efectuaron las validaciones definitivas asociadas a las funcionalidades de la APP CENSO ICA, en los dispositivos Tablet correspondiente a temas relacionados con calidad de imágenes capturadas, captura de puntos en el GPS y envío de correos de notificación	100%
Iniciando el mes de mayo de 2024, se efectuó la validación del proceso de sincronización automática de los registros del censo, para los dispositivos Tablet, como esquema funcional de la APP CENSO ICA	100%
Desde el día 09 de mayo de 2024 y acorde con la versión 0.2.2, se efectuó el seguimiento funcional correspondiente desde diferentes ubicaciones del Municipio de Girardota, generando un resultado satisfactorio en especial con el proceso de sincronización	100%
Seguimiento al proceso de configuración del correo institucional para las notificaciones de APP CENSO ICA: Conforme al requerimiento realizado por parte de la Secretaría de Hacienda, para el uso de un correo que sea del dominio de la alcaldía de Girardota (Girardota.gov.co), y con base en la reunión del 30 de abril con el equipo de desarrollo, se inició la gestión correspondiente para lograr la configuración de dicho correo para las	100%

notificaciones que emite el censo a los contribuyentes, una vez se guarda y confirma un registro de censo	
Se realizó capacitación a las personas encargadas del CENSO ICA, sobre el objetivo, alcance, competencias otorgadas tanto por el Decreto Nacional 3070 de 1983, como por la Ley 1801 de 2016, como estrategia para socializar con los contribuyentes del Municipio de Girardota y solucionar las inquietudes que se generen en la ejecución de las actividades asociadas a la actividad de caracterización de contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio	100%
Generación como material de referencia un documento resumen de tips donde se hace alusión a los temas más relevantes, para que sea fuente de consulta del personal que efectúa las labores de campo relacionadas con el CENSO ICA	100%
Proyección de comunicación dirigida a los contribuyentes del municipio, del Impuesto de Industria y comercio, donde se socializan los objetivos del CENSO ICA	100%
Elaboración y generación de la versión definitiva del documento de la invitación a realizar la matricula del Impuesto de Industria y Comercio, y el diligenciamiento del RIT, como documentación entregable en el proceso asociado al CENSO ICA	100%
Actividades de apoyo y acompañamiento en la revisión y análisis del consolidado de información exógena de ICA (2020, 2021 y 2022)	100%
Actividades de apoyo para la descarga de las declaraciones bimestrales de RETENCIONES Y AUTORETENCIONES ICA vigencias 2020, 2021, 2022, 2023, 2024	100%
Actividades de apoyo y acompañamiento en el análisis del comportamiento en la líneas del tiempo de los agentes retenedores del municipio de Girardota en relación con el RETEICA	100%
Actividades de apoyo en las actividades de consolidación de la INFORMACIÓN EXÓGENA 2023 desde la plataforma DECLARA WEB	100%
Actividades de apoyo en el análisis de la data de contribuyentes del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: • De 3097 establecimientos activos del directorio total de establecimientos inscritos en el RIT (Registro de Información Tributaria) al 2 de abril de 2024 fecha en la cual se descargó la base de datos global de contribuyentes y luego de hacer varios cruces de información por los años gravables 2019, 2020, 2021 y 2022 se establece el total de contribuyentes omisos (536), con domicilio permanente en Girardota (147) y esporádicos u ocasionales (389) • De los 536 contribuyentes OMISOS que se obtuvo de los cruces de información, se analizaron a detalle y uno a uno 379 • De los 147 contribuyentes con domicilio permanente en Girardota se realizó un análisis minucioso de cada uno con la información disponible en la Secretaría de Hacienda dando como resultado 77 contribuyentes a iniciar proceso de Fiscalización por Omisión a los cuales se les anexaron 37 ocasionales para el envío de Emplazamientos Previos para Declarar • Los contribuyentes con código de matrícula 2867, 2565, 4339, 4575, 2529 no se les iniciará proceso de Fiscalización por recomendación del funcionario Rolando Areiza, por lo que el total a fiscalizar en la primera etapa serán 114 contribuyentes y no 119 como se indicó inicialmente • Se generaron los emplazamientos para 114 contribuyentes con fecha de acto administrativo del 20 de mayo de 2024	100%
Actividades de apoyo asociadas a la liquidación y a la información de contribuyentes y cartera de los Impuestos Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio y atención a contribuyentes de forma presencial, vía email y telefónica:	100%

• Identificar en base de datos contribuyentes declarantes y descargar facturas título como insumo del proceso de cobro coactivo • Identificar en base de datos CARTERA INDUSTRIA suministrada por la profesional de impuestos Maribel Aguirre, los contribuyentes declarantes que no declaran y adicionalmente poseen deuda • Atención a los contribuyentes vía telefónica, correo electrónico y presencial para aclarar dudas sobre valores de cartera del impuesto industria y comercio • Generación factura impuesto predial y paz y salvo solicitado por contribuyente presencial o por correo electrónico • Registro RIT en plataforma Comercio Delta: Información de propietarios y establecimientos. Cuando el registro de información de contribuyentes y establecimientos corresponde a una INSCRIPCIÓN se elabora carpeta para archivar con anexos (RIT, cámara de comercio, RUT y cédula del representante legal) • Actividades de acompañamiento a contribuyentes vía telefónica y por correo electrónico para pagos en línea correspondiente a pagos del impuesto de industria y comercio e impuesto predial unificado • Actividades de acompañamiento telefónico a contribuyentes orientando como presentar la Información Exógena vía web conforme al instructivo definido como material de referencia • Actividades de apoyo en la actualización de información correspondiente a correo electrónico del contribuyente, contador y revisor fiscal en plataforma Declara Web para poder realizar registro y presentación de Información Exógena • Actividades de apoyo en atención a contribuyentes vía telefónica sobre inquietudes que presenten respecto a emplazamientos y requerimientos enviados por el área de fiscalización • Actividades de apoyo en el registro de novedades en la plataforma Comercio Delta: Retiro o cancelación de establecimiento, cambio de propietario, actualizar dirección, actualizar correo electrónico (representante legal, contador y revisor fiscal) e histórico de cobros • Atención presencial de contribuyentes sobre registro RIT, cambio de propietario del establecimiento, cancelación del establecimiento o actualización de datos • Apoyo en las actividades de liquidación y facturación del impuesto de industria y comercio del mes de MAYO de 2024 • Generación de base de datos de todos los contribuyentes inscritos en el Municipio de Girardota, verificando cada uno y evidenciando a cuál se le debe realizar actualización de teléfono, dirección y/o correo electrónico acorde con la información de la plataforma RUES	
Actividades asociadas a la validación y verificación de la cartera del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	100%

4. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PARA MEJORAR Y GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Ninguna

5. ANEXOS

Nota: Entrega de archivos digitales, fotográficos, físicos o cualquier inherente a las actividades que realiza el contratista.

a) Se anexa el documento denominado informe de actividades No. 02, donde se expone de forma pormenorizada los detalles de la ejecución de cada una de las actividades descritas en el numeral 3 del presente formato.

b) Se anexan evidencias de los correos, actas de reunión, fotografías de las actividades efectuadas como capacitaciones al equipo de trabajo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Girardota

Para constancia de lo anterior el interventor o supervisor del contrato, deberá firmar aquí después de verificar los archivos o los sustentos del presente informe.

JAVIER ALBERTO NIÑO CORREDOR
SECRETARIO DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO
SUPERVISOR

7. En consecuencia el Municipio de Girardota como entidad contratante deberá cancelar la suma de CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L CON OCHENTA CENTAVOS ($ 101.707.300,80), por los servicios efectivamente prestados en el periodo del 19 de abril al 18 de mayo de 2024

MAURICIO ANDRES RAMIREZ ESPITIA
REPRESENTANTE LEGAL DE M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S
CONTRATISTA

M.R asesores & consultores

Girardota (Antioquia), Junio 18 de 2024

Doctor
JAVIER ALBERTO NIÑO CORREDOR
Secretario de Hacienda Municipal
Supervisor Contrato PS 132 de 2024
Municipio de Girardota

Cordial Saludo:

Conforme a las actividades y obligaciones suscritas en el Contrato PS 132 de 2024 con fecha de inicio 19 de marzo de 2024, suscrito con la firma M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S., se remite el informe de actividades No. 02 correspondiente al período 19 de abril de 2024 al 18 de mayo de 2024.

Este informe contiene de forma consolidada las actividades ejecutadas en el período en mención, con los correspondientes anexos y evidencias de la ejecución de dichas actividades

Cualquier inquietud con gusto será atendida,

Cordialmente,

MAURICIO ANDRES RAMIREZ ESPITIA
Gerente General
M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.

M.R asesores & consultores

INFORME No. 02
CONTRATO PS 132 DE 2024

Período – Actividades Contractuales: 19 de abril de 2024 al 18 de mayo de 2024
Fecha de presentación: 18 de Junio de 2024

OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios profesionales de apoyo y acompañamiento a la implementación de estrategias para la gestión tributaria de la Secretaría de Hacienda Municipal

OBLIGACIONES CONTRACTUALES – ALCANCE

1. *Apoyar la implementación y ejecución de estrategias asociadas al fortalecimiento de la fiscalización tributaria en el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, impuesto de delineación y sobretasa a la gasolina*

 a. Se apoyó la generación del documento de solicitud a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN las declaraciones de renta de los años gravables 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018 en formato Excel, de los contribuyentes pertenecientes a esta jurisdicción o en su defecto, el valor de los ingresos brutos declarados con la identificación de cada persona; natural o jurídica cuyo domicilio sea el municipio de Girardota (Antioquia) y copia del respectivo RUT

 b. Se apoyó la generación definitiva de los modelos de actos administrativos asociados a los emplazamientos por NO DECLARAR y a los emplazamientos para CORRECCIÓN de la DECLARACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y SOBRETASAS

 c. Se apoyó la respuesta a la solicitud de devolución (Saldo a favor) presentada a la Administración Municipal por parte del tercero STF GROUP S.A. por valor de $460.000,00

 d. Se apoyó la generación de la solicitud a la Gobernación de Antioquia referente a la solicitud de información referente al recaudo e información de los contribuyentes del IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES y la participación del 20% de dichos recursos correspondientes al Municipio de Girardota

2. *Capacitar al equipo de trabajo de la Secretaría de Hacienda en los esquemas de fiscalización tributaria para los impuestos de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, impuesto de delineación y sobretasa a la gasolina*

 a. El 29 de abril de 2024 se efectuó la capacitación "LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA COMO HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN", dirigida a los contratistas y funcionarios de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Girardota

LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA COMO HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 59. Ley 788/02. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO TERRITORIAL.

Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la Administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos.

M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. - Contrato PS 132 - 2024

LA FISCALIZACIÓN

La Fiscalización como herramienta de determinación, se puede definir: Como el conjunto de tareas, acciones y medidas de la Administración, tendientes a compeler al contribuyente al cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de sus obligaciones tributarias, *ya* sean ellas sustanciales, como el pago de la obligación, o *simplemente formales*, como la inscripción en el registro de contribuyentes, la presentación de informes, declaraciones, relaciones, comunicaciones, solicitud de autorizaciones o permisos, etc.

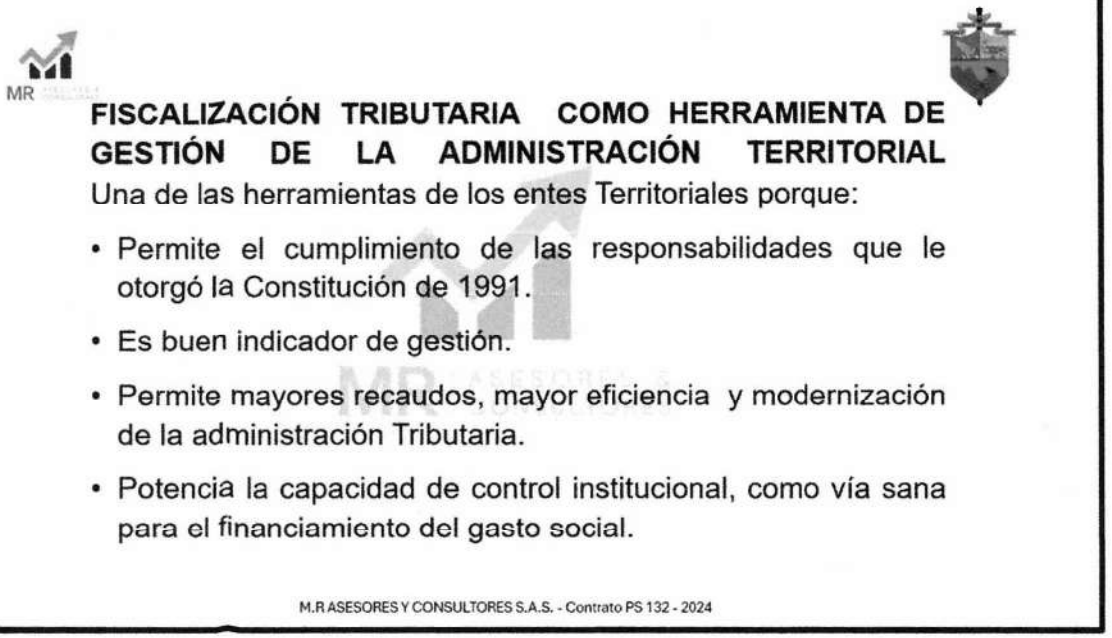
Es en esencia una función activa de la Administración Tributaria, orientada a reducir los niveles de evasión.

M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. - Contrato PS 132 - 2024

POLÍTICAS DE FISCALIZACIÓN

Deben buscar el mejoramiento del comportamiento del contribuyente en relación con el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias, propiciando, de una parte, un mejor acercamiento a la Administración y, de otra, combatir la evasión, aumentando el grado de riesgo para los contribuyentes a través de presencia institucional e imposición de sanciones.

M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. - Contrato PS 132 - 2024



3. *Apoyar y acompañar la revisión de la definición de la estructura de información exógena relacionada con el impuesto de industria y comercio aportando elementos complementarios a definir desde el marco regulatorio municipal y en la definición de elementos de uso tecnológico para su reporte, recepción y uso*

 a. Se continuó por parte del equipo de trabajo de la firma contratista M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S., el análisis de la casuística para la generación del documento técnico correspondiente a la revisión de los controles para el reporte de información exógena de industria y comercio, en observancia de lo dispuesto en el Decreto 024 de 2019

4. *Apoyar la implementación de estrategias asociadas a la optimización en la ejecución de procesos de cobro coactivo y persuasivo de las dos principales rentas del Municipio de Girardota: Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio como elementos dinamizadores del recaudo presupuestal de Ingresos Corrientes de Libre Destinación*

 a. Se apoyó la generación del modelo de comunicación persuasiva asociada al marco normativo establecido mediante resolución 037 de 2018 expedida por la Contaduría General de la Nación en referencia a la remisión del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME como estrategia de cobro y recuperación de cartera

 a. Actividades de apoyo y acompañamiento al PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

Identificada la necesidad de intervención del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo, se han venido desarrollando acciones que permiten en un primer momento que procesos que estaban

próximos a *Prescribir* no procedan respecto a dicha etapa (Prescripción). De la misma forma se ha logrado el mejoramiento de los tiempos de respuesta respecto a la ejecución de procesos y continuidad del trámite administrativo

Adicionalmente se ha apoyado iniciar una nueva etapa procesal administrativa en otros procesos, evidenciando inconvenientes asociados con procesos ya iniciados que tienen vicios ya que no fueron *notificados*, o la notificación se adelantó de forma incorrecta, apoyando la generación de correcciones enfocadas a dar avances sustanciales de dichos procesos.

b. Enfoque en la Cartera del Impuesto Predial

El análisis de la cartera del IPU genera mucha complejidad. El plan de trabajo se enfocó a tomar los procesos que ya estaban próximos a *Prescribir* y evitar que se cumpla esta condición. De la misma forma, se efectuó una revisión de los *Títulos Valor* (Resolución) que incorporen los derechos a favor del Municipio de Girardota. Se analizó si cuentan con *mandamiento de pago* y si este fue bien notificado o no

Adicionalmente, se revisó de forma detallada si la etapa de notificación se ha cumplido a cabalidad. Se ha apoyado la expedición de 15 *sentencias administrativas* o *resoluciones* que ordenan continuar con remates de los bienes. Adicionalmente, se ha iniciado una nueva etapa procesal, que comprende el secuestro de los bienes, embargo de los bienes y como medida extrema expropiación y remate de los bienes. Lo anterior, conforme a la Legislación Colombiana y como mecanismo que garantice los intereses de la Administración Pública

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	CEDULA DE CIUDADANIA / NIT	NUMERO DEL PROCESO	VALOR ADEUDADO
Cadavid Ochoa Fernando	71.650.878	P5140	$435.146.570
Cadavid Ochoa Nora Sofía	42.870.061	P5156	$428.354.240
Cadavid Ochoa Jorge Alonso	70.117.285	P5158	$385.283.385
Ochoa de Cadavid Sofía	21.306.948	P5157	$360.337.362
Valencia Tamayo Jorge Ignacio	70.320.689	P5270	$145.701.907
Botero Ruiz Ricardo Ferney	10.259.517	P4562	$110.491.072
Peláez Aguirre Ignacio Jairo	3.563.984	P5173	$91.224.582
Carlos Alberto Rico Tapias	70.081.020	P5031	$78.560.966
Cadavid Ochoa Luis Javier	70.320.395	P5159	$67.560.593
Kenneth Albert Zurbryegg	C.E. 271.169	P5160	$55.094.378
Restrepo Restrepo Jaime Humberto	3.348.722	P5189	$52.125.945
Hernán Rico Tapia	79.441.755	P5225	$49.509.912
García Jaramillo Jorge Alberto	98.492.669	P2567 / 5191	$37.924.162
Inversiones Cifuentes SAS	811.008.928	P2656	$47.335.897

Luego de haber solicitado a la DIAN las bases de datos a fin de dar trámite y continuidad a los procesos, se inició la *Notificación de Resoluciones* de distintas características, unas orientadas a notificar *Mandamiento de Pago*, otras donde se notifican *Títulos Valores* y otras para continuar con la actuación

M.R asesores & consultores

administrativa. Se vienen apoyando actividades tendientes a subsanar vicios de algunos procesos, a través de la implementación de la *Factura Titulo* y elaborando documentos que se encontraban pendientes y posteriormente notificados para su efecto

NOMBRE CONTRIBUYENTE	CEDULA / NIT	N° PROCESO	VALOR OBLIGACION
A Molina Uribe y Posada Arias	890.942.176	P5274	$106.454.093
Botero Ruiz Ricardo Ferney	10.259.517	P4562	$385.283.385
Restrepo Sánchez Frank Camilo	98.624.115	P5273	$31.143.329
Héctor Armando Ramírez González	8.396.103	P5276	$42.142.712
Hermanas Misioneras de la Madre	811.026.339	P5666	$61.101.632
Inversiones Agropecuarias del Norte S.A.	811.043.077	P5269	$304.681.279
Joaquín Ramírez y CIA	811.024.540	P5430	$81.652.561
Maracar SAS	901.398.169	P5359	$29.234.854
Neider Fabián Murillo Moreno	1.022.099.466	P5277	$39.128.199
Sociedad Ganadera Luis Franco	890.980.111	P5278	$36.620.376

c. Actividades de apoyo y acompañamiento en la generación de actuaciones

Se detallan las actuaciones apoyadas por el equipo de trabajo asociando el contribuyente y el acto administrativo correspondiente

N° PROCESO	N° CEDULA / NIT	CONTRIBUYENTE	PERIODO DE LA DEUDA	No. - FECHA ACTO ADMINISTRATIVO	ACTUACIÓN
P 5270 - 2022	70.320.689	VALENCIA TAMAYO JORGE IGNACIO	2015-02	857 - 06-05-2024	Seguir adelante con la ejecución
P 4562 - 2020	10.259.517	RICARDO FERNEY BOTERO RUIZ	2014-03	860 - 06-05-2024	Seguir adelante con la ejecución
P 5031	70.081.020	CARLOS ALBERTO RICO TAPIA	2017-01	859 - 06-05-2024	Seguir adelante con la ejecución
P 5140 - 2021	71.650.878	FERNANDO CADAVID OCHOA	2014-01	856 - 06-05-2024	Seguir adelante con la ejecución
P 5157 - 2021	21.306.948	OCHOA DE CADAVID SOFIA		779 - 18-04-2024	Seguir adelante con la ejecución
P 5157 - 2021	70.117.285	JORGE ALONSO CADAVID OCHOA	2014-01	777 - 18-04-2024	Seguir adelante con la ejecución
P 5157 - 2021	42.870.061	NORA SOFIA CADAVID OCHOA	2014-01	778 - 18-04-2024	Seguir adelante con la ejecución
P 5159 - 2021	70.320.395	LUIS JAVIER CADAVID OCHOA	2014-01	861 - 06-05-2024	Seguir adelante con la ejecución
P 5160 - 2021	271.169	ALBER KENNETH ZURBYEGG	2016-01	863 - 06-05-2024	Seguir adelante con la ejecución
P 5173 - 2021	3.563.984	IGNACIO JAIRO PELAEZ AGUIRRE	2019-01	858 - 06-05-2024	Seguir adelante con la ejecución
P 5189 - 2021	3.348.722	JAIME HUMBERTO RESTREPO RESTREPO	2019-03	855 - 06-05-2024	Seguir adelante con la ejecución
P 5225 - 2022	79.441.755	HERNAN RICO TAPIAS	2019-01	854 - 06-05-2024	Seguir adelante con la ejecución

P 5666 - 2023	811.026.339	HERMANAS MISIONERAS DE LA MADRE		881 - 08-05-2024	Mandamiento de pago - Notificado por aviso 16-05-2024

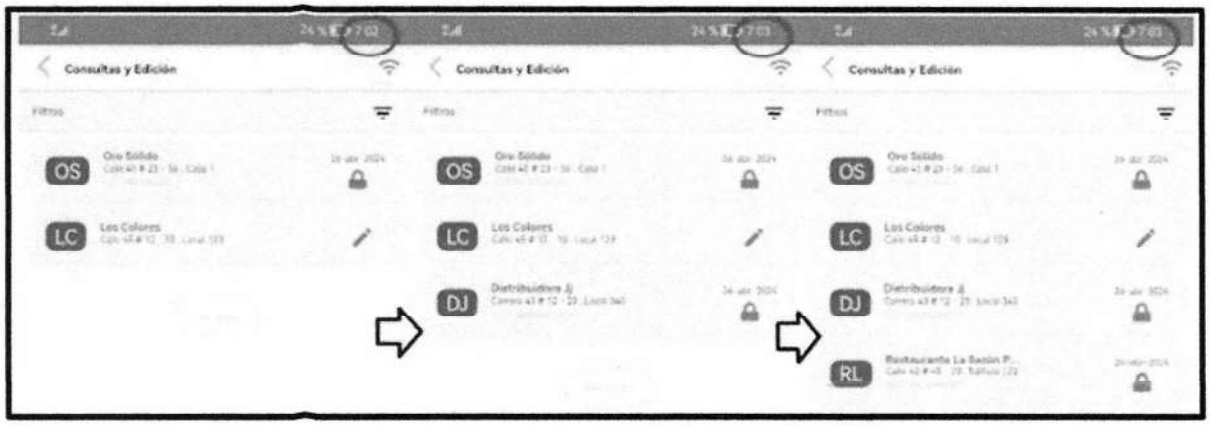
d. Tiempos de respuesta – Marco normativo

Es de precisar que, si bien se requiere impulsar las etapas del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, se debe cumplir con los plazos contemplados en el E.T. y en el CPACA. Adicionalmente, se depende de los auxiliares de la justicia, lo anterior resume que tiempos exactos no hay, pero si desde la gestión que se viene acompañando se pueden optimizar los tiempos acorde con las tareas que efectúa el área de cobro coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Girardota. Cabe precisar que todas estas actuaciones se vienen adelantando bajo el sustento normativo: *Ley 1066 / 06. E.T. Ley 1437 / 11. CPACA. CGP Ley 1564. Ley 111/06*

5. *Implementar la APP CENSO ICA como herramienta de uso tecnológico para el levantamiento de información de la totalidad de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio de la municipalidad de Girardota*

a. Durante el mes de abril de 2024, se efectuaron las validaciones definitivas asociadas a las funcionalidades de la APP CENSO ICA, en los dispositivos Tablet correspondiente a temas relacionados con calidad de imágenes capturadas, captura de puntos en el GPS y envío de correos de notificación

b. Iniciando el mes de mayo de 2024, se efectuó la validación del proceso de sincronización automática de los registros del censo, para los dispositivos Tablet, como esquema funcional de la APP CENSO ICA. Esta validación fue necesaria a raíz que actualmente en el municipio de Girardota se experimenta baja señal de Internet tanto al interior de la Alcaldía como al exterior empleando datos móviles, no obstante, se manifiesta que es importante garantizar que ante la baja conectividad o la ausencia de esta, la información quede correctamente almacenada así sea inicialmente local, mientras se sincroniza con el repositorio de datos, ya que esto garantiza que no existan posibles inconvenientes de pérdida de información



c. Desde el día 09 de mayo de 2024 y acorde con la versión 0.2.2, se efectuó el seguimiento funcional correspondiente desde diferentes ubicaciones del Municipio de Girardota, generando un resultado satisfactorio en especial con el proceso de sincronización

d. Seguimiento al proceso de configuración del correo institucional para las notificaciones de APP CENSO ICA: Conforme al requerimiento realizado por parte de la Secretaría de Hacienda, para el uso de un correo que sea del dominio de la alcaldía de Girardota (Girardota.gov.co), y con base en la reunión del 30 de abril con el equipo de desarrollo, se inició la gestión correspondiente para lograr la configuración de dicho correo para las notificaciones que emite el censo a los contribuyentes, una vez se guarda y confirma un registro de censo.

 Para este fin, se realizó una reunión el día 03 de mayo, en conjunto con el equipo desarrollador y el personal de informática de la alcaldía de Girardota, para definir los requisitos técnicos. En dicha reunión se realizó la primera configuración correspondiente al dominio y la generación de las claves para registro en el DNS.

 Posteriormente, se generaron otras configuraciones los días 6, 8, 14 y 16 de mayo, se realizaron otras configuraciones en cuanto a registros DNS y DKIM tanto de parte del equipo de desarrollo, como de parte del proveedor de comunicaciones de la Alcaldía de Girardota.

6. *Apoyar y acompañar el levantamiento del CENSO ICA como estrategia de actualización de la base de datos de contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y elemento dinamizador del recaudo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación*

 a. Se realizó capacitación a las personas encargadas del CENSO ICA, sobre el objetivo, alcance, competencias otorgadas tanto por el Decreto Nacional 3070 de 1983, como por la Ley 1801 de 2016, como estrategia para socializar con los contribuyentes del Municipio de Girardota y solucionar las inquietudes que se generen en la ejecución de las actividades asociadas a la actividad de caracterización de contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio

 b. Se generó como material de referencia un documento resumen de tips donde se hace alusión a los temas más relevantes, para que sea fuente de consulta del personal que efectúa las labores de campo relacionadas con el CENSO ICA

 c. Se proyectó comunicación dirigida a los contribuyentes del municipio, del Impuesto de Industria y comercio, donde se socializan los objetivos del CENSO ICA

M.R asesores & consultores

Señor comerciante, la Secretaría de Hacienda inició el censo dirigido a las personas que realizan actividades industriales, comerciales y de servicios en el municipio de Girardota, en el marco del Decreto Nacional 3070 de 1983, el cual establece en su artículo 7°, numeral 1°: *"(...) Registrarse ante las respectivas Secretarías de Hacienda o cuando no existan, ante las Tesorerías Municipales dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de iniciación de la actividad gravable(...)*, así mismo; en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Municipal 019 de 2018 y Decreto Reglamentario Municipal 024 de 2019

Con esto, se busca identificar a las personas y actividades que no están inscritas ante la Secretaría de Hacienda o que no han diligenciado el Registro de Información Tributaria - RIT. Dicho registro o matrícula, se debe diligenciar ante la Secretaría de Hacienda, el cual constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los contribuyentes, responsables, declarantes, agentes de retención y autoretención del impuesto de Industria y Comercio

El impuesto de industria y comercio recae en cuanto a materia imponible sobre todas las **actividades** que se desarrollen en la jurisdicción del municipio, en forma directa o indirecta por personas naturales o jurídicas ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin ellos, *Fuente artículo 32 de la Ley 14 de 1983.*

Tipo de actividades:

Industriales: Son las dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, maquila, transformación, reparación, manufactura y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes y en general todo proceso de transformación por elemental que éste sea

Comerciales: Son las destinadas al expendio, compraventa, o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás definidas como tales por el Código de Comercio siempre y cuando no estén consideradas por el mismo Código o por esta Ley, como actividades industriales o de servicios

Servicios: Son las tareas, labores o trabajos ejecutados por persona natural o jurídica o por sociedad de hecho, sin que medie relación laboral con quien los contrata, que genere contraprestación en dinero o en especie y que se concreten en la obligación de hacer sin importar que en ellos predomine el factor material o intelectual

Por lo anterior, los funcionarios encargados del proceso del CENSO ICA estarán identificados y portarán el carnet que los identifica con su nombre y cédula de ciudadanía. Usted podrá verificar sus identidades llamando al teléfono (604) 3224299 – Ext. 1400 para constatar dicha identidad.

Señor(a) contribuyente, recuerde que esta actividad no genera ningún costo

De parte de la Administración Municipal de Girardota, agradecemos la atención prestada,

Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico
Alcaldía de Girardota

d. Se elaboró y generó la versión definitiva de la invitación a realizar la matricula del Impuesto de Industria y Comercio, y el diligenciamiento del RIT, como documentación entregable en el proceso asociado al CENSO ICA

ALCALDÍA DE GIRARDOTA

INVITACIÓN PARA REALIZAR LA MATRÍCULA
DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE GIRARDOTA

Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico

Señor(a) Comerciante, usted es muy importante para el desarrollo de nuestro Municipio, lo invitamos a presentarse en la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, Dependencia de Fiscalización Tributaria **dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a la fecha de esta visita**

Fecha de visita: Día_____ Mes_____ Año_____

Favor presentar los siguientes documentos de forma personal:

- Formulario RIT (registro de información tributaria) se diligencia en la oficina de impuestos
- Copia del certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia del RUT (registro único tributario) expedido por la DIAN
- En caso de no asistir el propietario del establecimiento de comercio, deberá presentar el poder o autorización otorgado a un tercero, acompañado de la cédula de ciudadanía

Señor(a) comerciante:

- Si hace caso omiso a su matrícula voluntaria, la secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico tomará como fecha de inicio de actividades, la arrojada en los diferentes cruces de información
- **Si ya está inscrito, favor abstenerse a realizar dicho trámite**

Rolando Areiza V
PU Fiscalización- Notificador

Firma quien atiende la visita
C.C.

Nombre del establecimiento

NOTA: El presente documento hace parte integral del **CENSO**

7. *Capacitar al equipo de trabajo de la Secretaría de Hacienda en la implementación de estrategias de fortalecimiento de la línea de cobro persuasivo y coactivo del Impuesto Predial Unificado y el Impuesto de Industria y Comercio*

 NOTA: Para el informe 02 [19042024 – 18052024] no se efectuaron actividades correspondientes a capacitación en la implementación de estrategias de fortalecimiento de la línea de cobro persuasivo y coactivo del Impuesto Predial Unificado y el Impuesto de Industria y Comercio

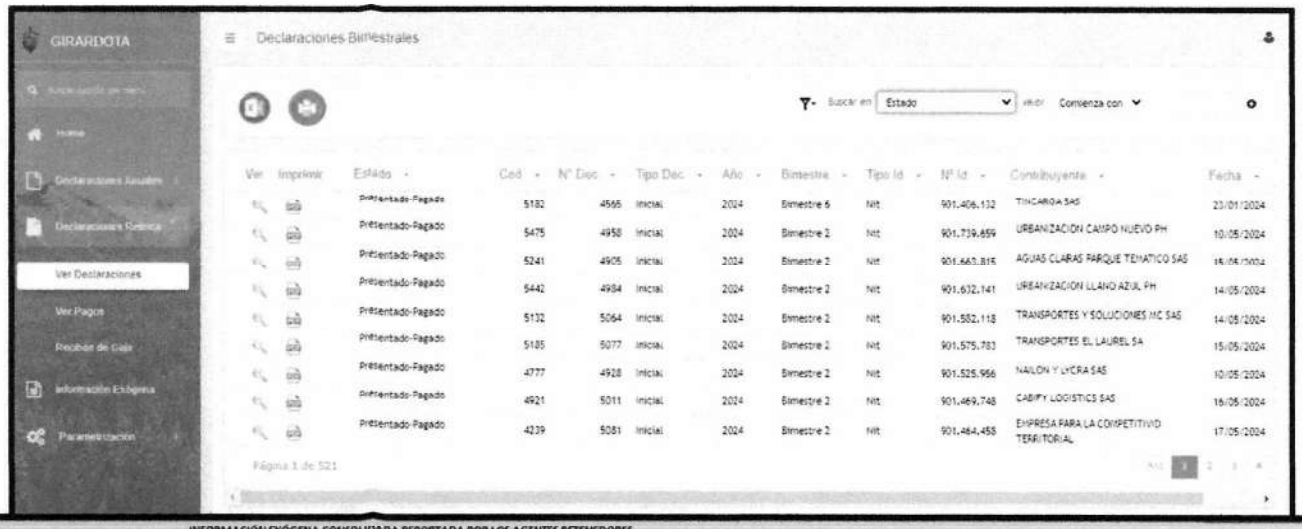
8. *Apoyar y acompañar la definición de cruces de bases de datos como actividad periódica y recurrente del maestro de contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio con las bases de datos DIAN y Cámara de Comercio acorde con los convenios que con dichas entidades suscriba la Administración Municipal de Girardota*

 a. Revisión y análisis del consolidado de información exógena de ICA (2020, 2021 y 2022)

Con base en los procesos de levantamiento de información acorde con lo entregado con el funcionario P.U. Rolando Areiza de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Girardota, concerniente a la información exógena de industria y comercio presentada por parte de los agentes retenedores para las vigencias 2020, 2021 y 2022, se realizó la labor de verificación de la consolidación realizada encontrando una serie de novedades, las cuales fueron debidamente corregidas y consolidada por parte del equipo de trabajo de la firma M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.

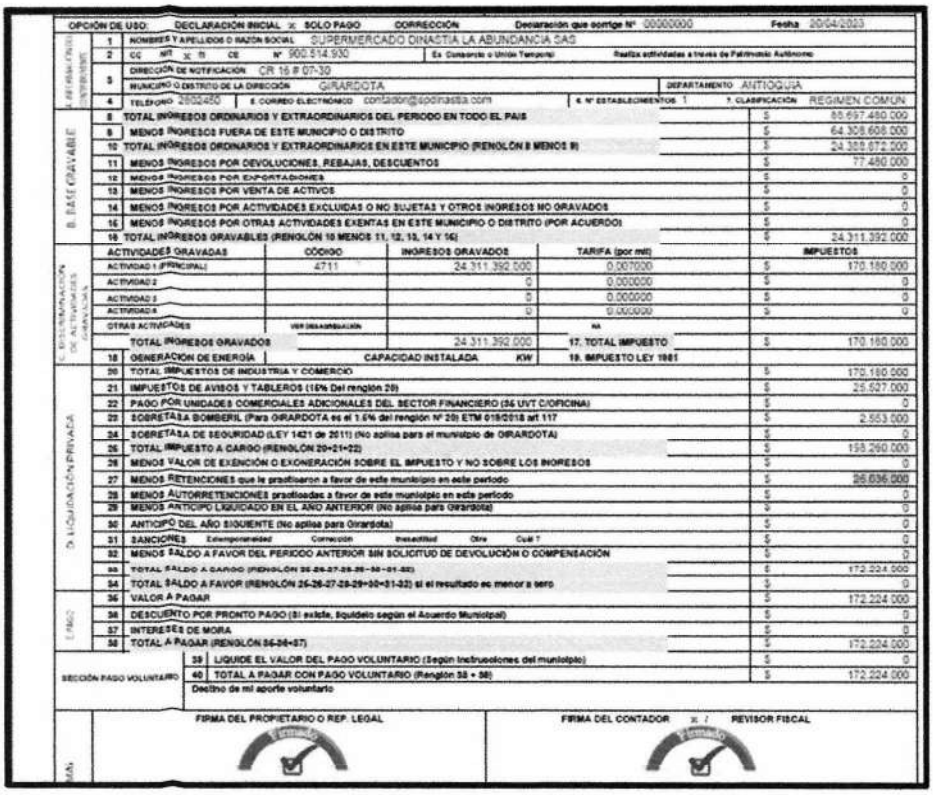
Posterior a la consolidación de la información corregida se realizó un proceso de organización de información y de cruce de datos con las actividades económicas, adicionalmente un análisis de diferencias entre el valor retenido por parte de los agentes retenedores y el debido retener conforme a la aplicación del estatuto tributario y sus modificaciones correspondientes. Producto de los procesos realizados, se generó una nueva hoja de trabajo que contiene la información de las 3 vigencias mencionadas para continuar con el proceso de cruce de información. Se corroboró con algunos contribuyentes los resultados de la consolidación de la información exógena parcial y el formulario único de declaración y pago del impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y sobretasa bomberil, evidenciando diferencias entre uno y otro insumo de información

b. Descarga de las declaraciones bimestrales de RETENCIONES Y AUTORETENCIONES EN ICA VIGENCIA 2020, 2021, 2022, 2023, 2024



INFORMACIÓN EXÓGENA CONSOLIDADA REPORTADA POR LOS AGENTES RETENEDORES

NIT DEPURADO (PARA BÚSQUED	NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	TELEFONO	COD CIUDAD	COD DEPARTAMENTO	BASE RETENCIÓN	COD CIIU	TARIFA	VALOR RETENCIÓN ($)	RETENCIÓN ASUMIDA
900514930	SUPERMERCADOS DINASTIA LA ABUNDAN SAS	CARRERA 16 7 30	6042891184	308	05	257.809	8299	0,008	2.062	
900514930	SUPERMERCADOS DINASTIA LA ABUNDANCIA SAS	CL 79SUR 6034	3074207	1	5	5.179.884.200	6412	5,000	25.899.421	
900514930	SUPERMERCADOS DINASTIA LA ABUN	CR 68 94-76	2802450	5001	5	2.182.000	6412	0,005	10.910	
900514930	SUPERMERCADO DINASTIA LA ABUNDANCIA	CR 16 9 36	6044244480	001	05	159.228	9499	0,007	1.114	
900514930	SUPERMERCADOS DINASTIA LA ABUNDANCIA SAS	CR 16 7 30		308	05	14.300.000	8299	0,009	128.699	
									26.042.206	



OPCIÓN DE USO: DECLARACIÓN INICIAL X SOLO PAGO CORRECCIÓN Declaración que corrige N° 00000000 Fecha 20/04/2023

A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	SUPERMERCADO DINASTIA LA ABUNDANCIA SAS
2	CC / NIT X / TI / CE N° 900.514.930	Es Consorcio o Unión Temporal: Realiza actividades a través de Patrimonio Autónomo:
3	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CR 16 # 07-30	
	MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN GIRARDOTA	DEPARTAMENTO ANTIOQUIA
4	TELÉFONO 2802460 / 5. CORREO ELECTRÓNICO contador@dinastia.com	6. N° ESTABLECIMIENTOS 1 / 7. CLASIFICACIÓN REGIMEN COMUN

B. BASE GRAVABLE

8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS	$ 88.697.480.000
9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO	$ 64.308.608.000
10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (RENGLÓN 8 MENOS 9)	$ 24.388.872.000
11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS	$ 77.480.000
12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES	$ 0
13	MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS	$ 0
14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS	$ 0
15	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)	$ 0
16	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (RENGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y 15)	$ 24.311.392.000

C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS

ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA (por mil)	IMPUESTOS
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)	4711	24.311.392.000	0.007000	$ 170.180.000
ACTIVIDAD 2		0	0.000000	$ 0
ACTIVIDAD 3		0	0.000000	$ 0
ACTIVIDAD 4		0	0.000000	$ 0
OTRAS ACTIVIDADES	VER DISCRIMINACIÓN		NA	
TOTAL INGRESOS GRAVADOS		24.311.392.000	17. TOTAL IMPUESTO	$ 170.180.000
18 GENERACIÓN DE ENERGÍA	CAPACIDAD INSTALADA KW		19. IMPUESTO LEY 1955	

D. LIQUIDACIÓN PRIVADA

20	TOTAL IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO	$ 170.180.000
21	IMPUESTOS DE AVISOS Y TABLEROS (15% Del renglón 20)	$ 25.527.000
22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO (35 UVT C/OFICINA)	$ 0
23	SOBRETASA BOMBERIL (Para GIRARDOTA es el 1.5% del renglón N° 20) ETM 015/2018 art 117	$ 2.553.000
24	SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 de 2011) (No aplica para el municipio de GIRARDOTA)	$ 0
25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (RENGLÓN 20+21+22)	$ 198.260.000
26	MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS	$ 0
27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio en este periodo	$ 26.636.000
28	MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio en este periodo	$ 0
29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR (No aplica para Girardota)	$ 0
30	ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (No aplica para Girardota)	$ 0
31	SANCIONES Extemporaneidad Corrección Inexactitud Otra Cual ?	$ 0
32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN	$ 0
33	TOTAL SALDO A CARGO (RENGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)	$ 172.224.000
34	TOTAL SALDO A FAVOR (RENGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) si el resultado es menor a cero	$ 0

E. PAGO

35	VALOR A PAGAR	$ 172.224.000
36	DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, liquídelo según el Acuerdo Municipal)	$ 0
37	INTERESES DE MORA	$ 0
38	TOTAL A PAGAR (RENGLÓN 35-36+37)	$ 172.224.000

SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO

39	LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio)	$ 0
40	TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 38 + 39)	$ 172.224.000

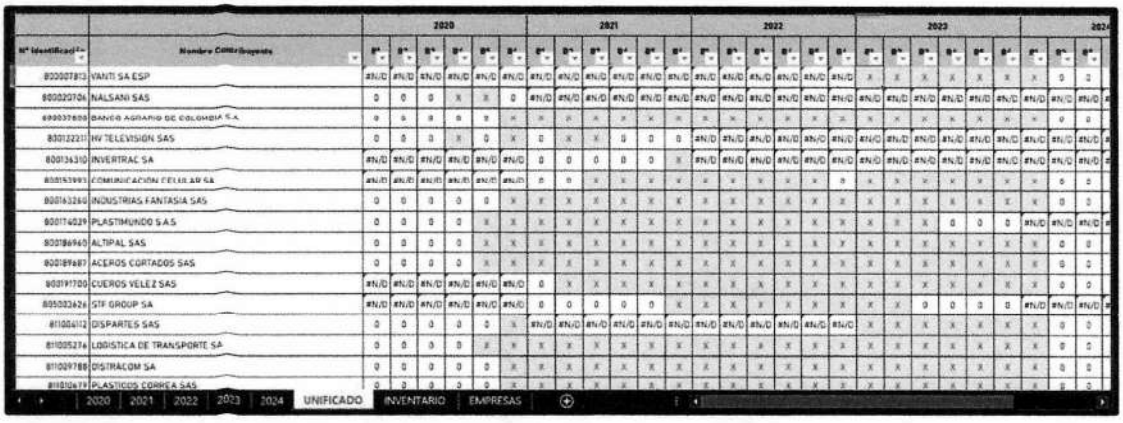
Destino de mi aporte voluntario

FIRMA DEL PROPIETARIO O REP. LEGAL

FIRMA DEL CONTADOR X / REVISOR FISCAL

c. Análisis del comportamiento en la líneas del tiempo de los agentes retenedores del municipio de Girardota en relación con el RETEICA

Estos resultados se podrán cruzar con la base de datos de los contribuyentes del municipio de Girardota y saber si estos contribuyentes esporádicos ameritan que de oficio el municipio los matricule como permanentes, también saber si todos los AGENTES RETENEDORES están caracterizados en la Secretaría de Hacienda o aún no



N° Identificación	Nombre Contribuyente	2020						2021						2022						2023						2024				
		B°	B°	B°	B°	B°	B°	B°	B°	B°	B°	B°	B°	B°	B°	B°	B°	B°	B°	B°	B°	B°	B°	B°	B°	B°	B°	B°	B°	
800007813	VANTI SA ESP	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	X	X	X	X	X	X	X	0	0		
800020706	NALSANI SAS	0	0	0	X	X	0	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	
890037600	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	0	0	0	0	0	X	X	0	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	0	0		
830122211	HV TELEVISION SAS	0	0	0	X	0	X	0	X	X	0	0	0	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D		
800136310	INVERTRAC SA	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	0	0	0	0	X	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D		
830153993	COMUNICACION CELULAR SA	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	X	0	X	X	X	X	X	X	X	X	X	0	X	X	X	X	X	X	X	0	0		
800163269	INDUSTRIAS FANTASIA SAS	0	0	0	0	0	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	0	0		
900174029	PLASTIMUNDO S.A.S.	0	0	0	0	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	0	0	0	#N/D	#N/D	#N/D		
800186965	ALTIPAL SAS	0	0	0	0	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	0	0		
800189687	ACEROS CORTADOS SAS	0	0	0	0	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	0	0		
900191700	CUEROS VELEZ SAS	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	0	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	0	0		
805032626	STF GROUP SA	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	0	0	0	0	0	X	X	X	X	X	X	X	X	X	0	0	0	0	#N/D	#N/D	#N/D		
811004112	DISPARTES SAS	0	0	0	0	0	X	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	#N/D	X	X	X	X	X	X	X	0	0		
811005274	LOGISTICA DE TRANSPORTE SA	0	0	0	0	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	0	0		
811009788	DISTRACOM SA	0	0	0	0	0	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	0	0		
811010679	PLASTICOS CORREA SAS	0	0	0	0	0	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	0	0		

2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | UNIFICADO | INVENTARIO | EMPRESAS

d. Se apoyaron las actividades de consolidación de la INFORMACIÓN EXÓGENA 2023 desde la plataforma DECLARA WEB esperando que una vez se finalice esta etapa se actualice la base de datos de la persona natural o jurídica que debe declarar en el municipio de Girardota



e. Actividades de apoyo en el análisis de la data de contribuyentes del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

De 3097 establecimientos activos del directorio total de establecimientos inscritos en el RIT (Registro de Información Tributaria) al 2 de abril de 2024 fecha en la cual se descargó la base de datos global de contribuyentes y luego de hacer varios cruces de información por los años gravables 2019, 2020, 2021 y 2022 se pudo obtener la siguiente información:

- Total contribuyentes omisos: **536**
- Con domicilio permanente en Girardota: **147**
- Esporádicos u Ocasionales: **389**

Con las siguientes declaraciones sin presentar por vigencia:

AÑO GRAVABLE	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	DECLARACIONES SIN PRESENTAR
2019	Esporádicos	94
	Permanentes	76
2020	Esporádicos	137
	Permanentes	76
2021	Esporádicos	188
	Permanentes	85
2022	Esporádicos	311
	Permanentes	108
TOTAL 1075 Declaraciones sin presentar		

M.R asesores & consultores

- De los **536** contribuyentes OMISOS que se obtuvo de los cruces de información, se analizaron a detalle y uno a uno **379**, los cuales están especificados en la base de datos consolidada, obteniendo los siguientes resultados:

Contribuyentes APTOS para emplazamiento	Recomendados para cierres de oficio	Consorcios en los cuales deben ser verificados los consorciados	Empresas en Liquidación	Empresas en Negociación de Emergencia	Contribuyentes que se sugiere enviar un oficio persuasivo antes de iniciar proceso de Fiscalización	Contribuyentes los cuales no serán fiscalizados
220	22	6	14	2	25	90

De los contribuyentes anteriormente descritos se analizó el estado en el sistema, pagos de impuesto, declaraciones presentadas, estado en cámara de comercio, actividades realizadas, etc.

- De los **147** contribuyentes con domicilio permanente en Girardota se realizó un análisis minucioso de cada uno con la información disponible en la Secretaría de Hacienda dando como resultado **77** contribuyentes a iniciar proceso de Fiscalización por Omisión a los cuales se les anexaron **37** ocasionales para el envío de Emplazamientos Previos para Declarar

- Los contribuyentes con código de matrícula 2867, 2565, 4339, 4575, 2529 no se les iniciará proceso de Fiscalización por **recomendación del funcionario Rolando Areiza**, por lo que el total a fiscalizar en la primera etapa serán 114 contribuyentes y no 119 como se indicó inicialmente

- Los 114 contribuyentes para emplazar se detallan a continuación con el número de acto administrativo respectivo:

PROGRAMA	NIT	CÓDIGO	NOMBRE PROPIETARIO	AÑO GRAVABLE	AUTO	FECHA
OMISOS	900957858	3854	ESTRUCTURAS METALICAS CONSTRUADEC SAS	2019	012024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901163891	3969	ESCOMBRERA EL PORVENIR SAS	2020	022024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901163891	3969	ESCOMBRERA EL PORVENIR SAS	2021	032024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901163891	3969	ESCOMBRERA EL PORVENIR SAS	2022	042024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901303960	5228	UTILITARIOS SAS	2019	052024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901303960	5228	UTILITARIOS SAS	2020	062024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901303960	5228	UTILITARIOS SAS	2021	072024	20 DE MAYO DE 2024

OMISOS	901145492	3778	ECOCIRCULAR SAS	2019	082024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901332351	3768	DESTINOS EL SOL SAS	2019	092024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901332351	3768	DESTINOS EL SOL SAS	2020	102024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901172178	3605	AGROSANAR SAS	2019	112024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901172178	3605	AGROSANAR SAS	2020	122024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901256267	4315	INVERSIONES VANEGAS RESTREPO SAS	2019	132024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	890927507	3782	CASA DE FUNERALES SER SAS	2019	142024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901371111	3181	CORPORACION CULTURAL DANZARTE	2020	152024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900962806	3877	SERVICOMBUSTION SAS	2019	162024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900962806	3877	SERVICOMBUSTION SAS	2020	172024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900962806	3877	SERVICOMBUSTION SAS	2021	182024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900962806	3877	SERVICOMBUSTION SAS	2022	192024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900702082	3455	TECNIMAQUINADOS NORDESTE SAS	2019	202024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900702082	3455	TECNIMAQUINADOS NORDESTE SAS	2020	212024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900702082	3455	TECNIMAQUINADOS NORDESTE SAS	2022	222024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900996618	3162	INVERSIONES SIERRAORO SAS	2019	232024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901145005	4110	GOLDEN PARTNER SAS	2019	242024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900229985	3282	CONSTRUCTORA DURAN OCAMPO SAS	2020	252024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900229985	3282	CONSTRUCTORA DURAN OCAMPO SAS	2021	262024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900229985	3282	CONSTRUCTORA DURAN OCAMPO SAS	2022	272024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900944024	3226	CASTELLON INGENIERIA SAS	2020	282024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900944024	3226	CASTELLON INGENIERIA SAS	2021	292024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900944024	3226	CASTELLON INGENIERIA SAS	2022	302024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	71336787	3346	GONZALEZ RIOS JAIME DE JESUS	2020	312024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	71336787	3346	GONZALEZ RIOS JAIME DE JESUS	2021	322024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	71336787	3346	GONZALEZ RIOS JAIME DE JESUS	2022	332024	20 DE MAYO DE 2024

OMISOS	811002645	3239	SERFLETAR SAS	2022	342024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901095406	3114	RECUBREX SAS	2019	352024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901095406	3114	RECUBREX SAS	2021	362024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901095406	3114	RECUBREX SAS	2022	372024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900236484	3136	CUEROS Y PIELES DE MODA EU	2022	382024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	71592557	3041	ARAQUE CASTANEDA FERNANDO ADRIANO	2019	392024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901105043	3102	FUNDACION HOGAR Y VIDA	2020	402024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901105043	3102	FUNDACION HOGAR Y VIDA	2021	412024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901105043	3102	FUNDACION HOGAR Y VIDA	2022	422024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900238094	4895	DISTRIBUCIONES HEGEL E.U	2019	442024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900238094	4895	DISTRIBUCIONES HEGEL E.U	2020	452024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900238094	4895	DISTRIBUCIONES HEGEL E.U	2021	462024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900238094	4895	DISTRIBUCIONES HEGEL E.U	2022	472024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	890405325	3079	TEKIA SAS	2019	482024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	811005390	2814	GALVACEROS SA	2019	492024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900936172	2756	PROYECTOS E INVERSIONES V Y MSAS	2019	502024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900936172	2756	PROYECTOS E INVERSIONES V Y MSAS	2020	512024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900936172	2756	PROYECTOS E INVERSIONES V Y MSAS	2022	522024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900993283	2621	SOLDADURAS TECNICAS INTEGRALES	2022	532024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900686590	2786	CONCRE LLANTAS SAS	2019	542024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	811012178	2793	ASOCIACION DE USUARIOS DEL AC MULTIVERED	2019	572024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	811012178	2793	ASOCIACION DE USUARIOS DEL AC MULTIVERED	2021	582024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	811012178	2793	ASOCIACION DE USUARIOS DEL AC MULTIVERED	2022	592024	20 DE MAYO DE 2024

OMISOS	900616546	2258	DISENO Y ESTILO LINEA HOGAR S.A.S	2019	602024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900616546	2258	DISENO Y ESTILO LINEA HOGAR S.A.S	2020	612024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900616546	2258	DISENO Y ESTILO LINEA HOGAR S.A.S	2021	622024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900616546	2258	DISENO Y ESTILO LINEA HOGAR S.A.S	2022	632024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900236986	1577	COMERCIALIZADORA RAGNA E.U	2019	642024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900236986	1577	COMERCIALIZADORA RAGNA E.U	2020	652024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900236986	1577	COMERCIALIZADORA RAGNA E.U	2022	662024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	800218199	787	CENFORMA LTDA	2019	672024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	800218199	787	CENFORMA LTDA	2020	682024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	800218199	787	CENFORMA LTDA	2021	692024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	800218199	787	CENFORMA LTDA	2022	702024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901430741	5473	FUNDACION TOPOS DORADOS	2020	712024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901430741	5473	FUNDACION TOPOS DORADOS	2021	722024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901316793	4207	VILLA SANTA SAS	2020	732024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901316793	4207	VILLA SANTA SAS	2021	742024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901316793	4207	VILLA SANTA SAS	2022	752024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	800092978	4672	INVERSIONES SUPERAVIT SAS	2020	762024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900800202	4367	ENVASSA SAS	2020	782024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900800202	4367	ENVASSA SAS	2021	792024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900800202	4367	ENVASSA SAS	2022	802024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	890929751	2728	ATREA SAS	2019	812024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	890929751	2728	ATREA SAS	2020	822024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	890929751	2728	ATREA SAS	2021	832024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	890929751	2728	ATREA SAS	2022	842024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900333684	2288	SYT ESTACION NORTESAS	2020	852024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900333684	2288	SYT ESTACION NORTESAS	2021	862024	20 DE MAYO DE 2024

OMISOS	900333684	2288	SYT ESTACION NORTESAS	2022	872024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901547957	5121	INDUSTRIAS DE PREMEZCLAS FAST MIKS SAS	2022	882024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	1035858887	4544	ZAPATA VANEGAS GUSTAVO ADOLFO	2021	892024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	1035858887	4544	ZAPATA VANEGAS GUSTAVO ADOLFO	2022	902024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901462098	4551	TALLER YAMAMOTOR¨S GIRARDOTA SAS	2021	912024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901462098	4551	TALLER YAMAMOTOR¨S GIRARDOTA SAS	2022	922024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900325457	4185	TORTAS SANTA TERESA SAS	2021	932024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900325457	4185	TORTAS SANTA TERESA SAS	2022	942024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901437120	4184	DISTRIBUIDORA DITURAL SAS	2021	952024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901437120	4184	DISTRIBUIDORA DITURAL SAS	2022	962024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901413810	4336	MATERIALES CYC SAS	2021	972024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901413810	4336	MATERIALES CYC SAS	2022	982024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900809372	4304	CONSTRUCCIONES Y EMPRENDIMIENTOS SAS	2021	992024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900809372	4304	CONSTRUCCIONES Y EMPRENDIMIENTOS SAS	2022	1002024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	1020401257	4053	OCAMPO OLAYA JOHAN STID	2021	1012024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	811015797	4572	CORPORACION PATERNON	2021	1022024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	811015797	4572	CORPORACION PATERNON	2022	1032024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901261586	4015	A NEW SUNRISE SAS	2021	1042024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901261586	4015	A NEW SUNRISE SAS	2022	1052024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901181990	4094	LUBELL DISTRIBUCCIONES SAS	2021	1062024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901181990	4094	LUBELL DISTRIBUCCIONES SAS	2022	1072024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	811015950	3463	PROLAQUIM SAS	2021	1082024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901054478	3355	GENESIS MG SAS	2021	1092024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	70325062	2690	TAMAYO JARAMILLO JARAMILLO GUSTAVO	2021	1102024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	70325062	2690	TAMAYO JARAMILLO JARAMILLO GUSTAVO	2022	1112024	20 DE MAYO DE 2024

OMISOS	900834258	2433	LA PALMA COCINA CREATIVA	2021	1122024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900230502	1866	ASELID S.A.S	2021	1132024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900230502	1866	ASELID S.A.S	2022	1142024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	15353425	991	OSORIO CIRO CARLOS ALBERTO	2021	1152024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	15353425	991	OSORIO CIRO CARLOS ALBERTO	2022	1162024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901520172	5085	EL SEÑOR Y EL GRILLSAS	2022	1172024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901535170	4905	CENTRO DE EVENTOS Y CONVENCIONES EL CAS	2022	1182024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901579186	4792	PLÁSTICOS Y DESECHABLES CALLE COLOMBIA S.A.S.	2022	1192024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901543664	4733	GIRARNET SAS	2022	1202024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900115154	4676	INVERSIONES JAF SAS	2022	1212024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900118775	4675	LICARO SAS	2022	1222024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	890940910	4849	CONSTRUCCIONES AP SAS	2022	1232024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900115055	4677	ANCARO SAS	2022	1242024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	811043699	4371	TERMALTEC SA	2022	1262024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901220947	4244	QUQO SAS	2022	1272024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901413088	4098	DISTRIBUIDORA SAN JOSE SAS	2022	1282024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901375449	4240	HYPER PAINT SAS	2022	1292024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901332277	3818	TECNIAGRO GIRARDOTA SAS	2022	1302024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901114624	3485	VOY VOLANDO SAS	2022	1312024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901125142	3375	SOLINTES SAS	2022	1322024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900748997	2994	ECOLFORMAS SAS	2022	1332024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	98455464	2954	SALAZAR ALZATE JESUS WALTER	2022	1342024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900454617	2696	COALHI SAS	2022	1352024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900776230	2401	ATS, MONTAJES Y MMTOS INDUSTRIALES SAS	2022	1362024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900548193	2000	GALMO SAS	2022	1372024	20 DE MAYO DE 2024

OMISOS	3488969	1805	GIL BEDOYA LUIS HERNAN	2022	1382024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	800086501	1503	EDL SAS	2022	1392024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	39206300	410	AGUDELO VARGAS NORA ELENA	2022	1402024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901290572	3790	AGUDELO´S TRUCK´S SAS	2019	1412024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900644999	3819	PLUSSCARGA SAS	2020	1422024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	830017552	3542	COTRANSCOPETROL SAS	2019	1432024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	800059292	3558	PROMONTAJES SAS	2019	1442024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901197257	3570	JASMETAL SAS	2020	1452024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901197257	3570	JASMETAL SAS	2021	1462024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900762801	3497	LOGISTICA Y TRANSPORTES SAS	2019	1472024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900762801	3497	LOGISTICA Y TRANSPORTES SAS	2020	1482024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	800086996	3569	SOLUCIONES GENERALES RECORD DE COLOMBIA	2019	1492024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	811030443	3507	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COODESIV	2020	1502024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	890206051	3597	ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS SAS	2019	1512024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	830085509	3774	CONSULTING AND ACCOUNTING SAS	2019	1522024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901348730	4698	GUERNICA SAS	2020	1532024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900133987	3623	SISTEMAS DE CONTROLY METROLOGIA LTDA	2019	1542024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900630616	3643	ELITE INGENIEROS SAS	2019	1552024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900630616	3643	ELITE INGENIEROS SAS	2020	1562024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	901106939	3662	COMERCIALIZADOR SIVELEZ SAS	2019	1572024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	811038634	3227	MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI SAS	2022	1582024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900180945	3216	INNOVAGAS SAS	2019	1592024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900968003	3284	EA DISENOS Y MONTAJES SAS	2019	1602024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900968003	3284	EA DISENOS Y MONTAJES SAS	2020	1612024	20 DE MAYO DE 2024

OMISOS	900968003	3284	EA DISENOS Y MONTAJES SAS	2021	1622024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900968003	3284	EA DISENOS Y MONTAJES SAS	2022	1632024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900350036	3599	EXPLANACIONES Y TRANSPORTES RYE SAS	2019	1642024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900350036	3599	EXPLANACIONES Y TRANSPORTES RYE SAS	2020	1652024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900223395	3302	KUBBOX SAS	2022	1662024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900969726	3243	VALOR + SAS	2019	1672024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900969726	3243	VALOR + SAS	2020	1682024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900969726	3243	VALOR + SAS	2021	1692024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900969726	3243	VALOR + SAS	2022	1702024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	860023264	3642	SECURITAS COLOMBIA SA	2019	1712024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900949922	3086	GP-ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.	2019	1722024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	811043230	2970	CM MORALES SAS	2022	1732024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900394217	2975	RH GROUP SAS	2019	1742024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	830001637	2971	SONDA DE COLOMBIA SA	2019	1752024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900230520	2866	CORPORACION ANTIOQUIA RESPONSABLE	2022	1762024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900494955	2601	ASTECMO SAS	2019	1772024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900494955	2601	ASTECMO SAS	2022	1782024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	811012208	2577	ENVIASEO ESP	2019	1792024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	811022617	2589	MONTAJES DE MARCA SA	2022	1802024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900060018	2925	ORGANIZACION LOGISTICA DE TRANSPORTE	2019	1812024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	811035210	2602	AMC POLIURETANO SAS	2022	1842024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900604696	2326	OBRAS Y PROYECTOS MJ	2019	1852024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	801004951	2096	TECNO-KIMA LTDA	2019	1862024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	801004951	2096	TECNO-KIMA LTDA	2020	1872024	20 DE MAYO DE 2024

OMISOS	811001550	2257	IDEAS CIVILES SA	2019	1882024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	811001550	2257	IDEAS CIVILES SA	2021	1892024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	830122566	1973	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC	2019	1902024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	900434952	2043	LOGISTICAS Y ASESORIAS EMPRESARIALES SAS	2019	1912024	20 DE MAYO DE 2024
OMISOS	860013951	1787	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIASA	2019	1922024	20 DE MAYO DE 2024

La información financiera de la investigación previa de los contribuyentes anteriormente descritos fue tomada principalmente de las declaraciones de renta y de la información exógena. Esta información está detallada en el archivo Excel [Data Maestra] cuyo consolidado se detalla:

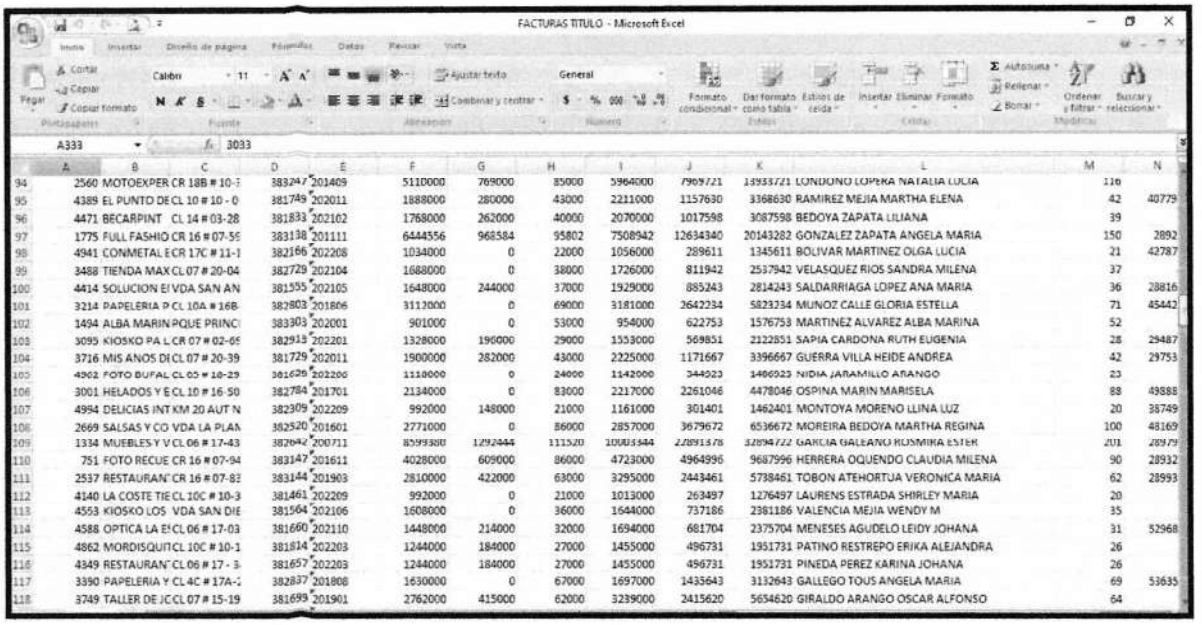
TOTAL INCREMENTO BASE GRAVABLE	TOTAL IMPUESTO DESPUÉS DE LA INVESTIGACIÓN	SANCIONES POR NO DECLARAR
$ 740.923.021.000	$ 5.760.668.000	$ 74.092.306.000

Se debe tener en cuenta que dichos valores son consecuencia de la investigación previa según las fuentes de información que administra la Secretaría de Hacienda, de esta primera etapa de contribuyentes a auditar, una vez los contribuyentes comiencen a dar respuesta a los emplazamientos presentando las declaraciones con los valores reales o rechazando los actos administrativos argumentado con pruebas los motivos de rechazo, se tendrá un panorama más real del total proyectado de recaudo.

9. *Apoyar y acompañar la implementación de estrategias para revisión y validación de la información de la liquidación de los impuestos predial unificado e industria y comercio a partir de la definición de criterios técnicos y parámetros que se originan en el marco normativo nacional y municipal*

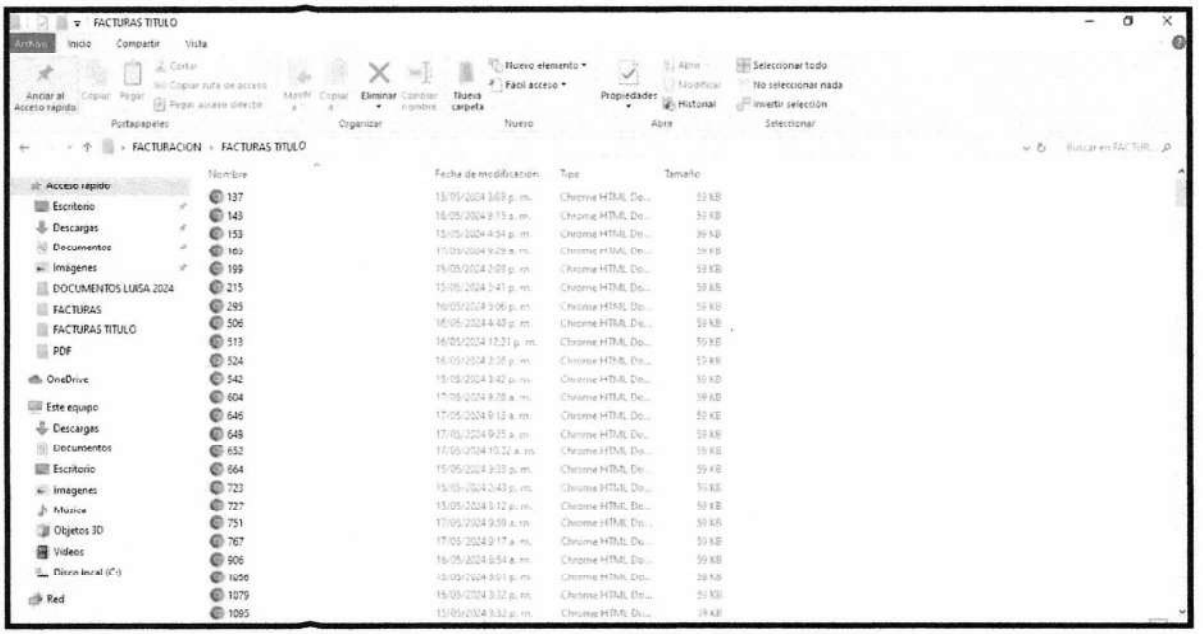
 a. Actividades asociadas a la liquidación y a la información de contribuyentes y cartera de los Impuestos Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio – Atención a contribuyentes:

 i. Identificar en base de datos contribuyentes declarantes y descargar facturas título como insumo del proceso de cobro coactivo



FACTURAS TITULO - Microsoft Excel

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
94	2560	MOTOEXPER CR 18B # 10-3		383247	201409	5110000	769000	85000	5964000	7969721	15953721	LONDOÑO LOPERA NATALIA LUCIA	116	
95	4389	EL PUNTO DE CL 10 # 10 - 0		381749	202011	1888000	280000	43000	2211000	1157630	3368630	RAMIREZ MEJIA MARTHA ELENA	42	40779
96	4471	BECARPINT CL 14 # 03-28		381833	202102	1768000	262000	40000	2070000	1017598	3087598	BEDOYA ZAPATA LILIANA	39	
97	1775	FULL FASHIO CR 16 # 07-56		383138	201111	6444556	968584	95802	7508942	12634340	20143282	GONZALEZ ZAPATA ANGELA MARIA	150	2892
98	4941	CONMETAL E CR 17C # 11-1		382166	202208	1034000	0	22000	1056000	289611	1345611	BOLIVAR MARTINEZ OLGA LUCIA	21	42787
99	3488	TIENDA MAX CL 07 # 20-04		382729	202104	1688000	0	38000	1726000	811942	2537942	VELASQUEZ RIOS SANDRA MILENA	37	
100	4414	SOLUCION EI VDA SAN AN		381555	202105	1648000	244000	37000	1929000	885243	2814243	SALDARRIAGA LOPEZ ANA MARIA	36	28816
101	3214	PAPELERIA P CL 10A # 16B		382803	201806	3113000	0	69000	3181000	2642234	5823234	MUNOZ CALLE GLORIA ESTELLA	71	45442
102	1494	ALBA MARIN PQUE PRINCI		383303	202001	901000	0	53000	954000	622753	1576753	MARTINEZ ALVAREZ ALBA MARINA	52	
103	3095	KIOSKO PA L CR 07 # 02-65		382913	202201	1328000	196000	29000	1553000	569851	2122851	SAPIA CARDONA RUTH EUGENIA	28	29487
104	3716	MIS AÑOS DI CL 07 # 20-39		381729	202011	1900000	282000	43000	2225000	1171667	3396667	GUERRA VILLA HEIDE ANDREA	42	29753
105	4962	FOTO BUFAL CL 65 # 18-29		381629	202206	1116000	0	24000	1142000	344023	1486023	NIDIA JARAMILLO ARANGO	23	
106	3001	HELADOS Y E CL 10 # 16-50		382784	201701	2134000	0	83000	2217000	2261046	4478046	OSPINA MARIN MARISELA	88	49888
107	4994	DELICIAS INT KM 20 AUT N		382309	202209	992000	148000	21000	1161000	301401	1462401	MONTOYA MORENO LLINA LUZ	20	38749
108	2669	SALSAS Y CO VDA LA PLAN		382520	201601	2771000	0	86000	2857000	3679672	6536672	MOREIRA BEDOYA MARTHA REGINA	100	48169
109	1334	MUEBLES Y V CL 06 # 17-43		382642	200711	8599380	1292444	111520	10003344	22891378	32894722	GARCIA GALEANO ROSMIRA ESTER	201	28979
110	751	FOTO RECUE CR 16 # 07-94		383147	201611	4028000	609000	86000	4723000	4964996	9687996	HERRERA OQUENDO CLAUDIA MILENA	90	28932
111	2537	RESTAURAN CR 16 # 07-82		383144	201903	2810000	422000	63000	3295000	2443461	5738461	TOBON ATEHORTUA VERONICA MARIA	62	28993
112	4140	LA COSTE TIE CL 10C # 10-3		381461	202209	992000	0	21000	1013000	263497	1276497	LAURENS ESTRADA SHIRLEY MARIA	20	
113	4553	KIOSKO LOS VDA SAN DIE		381564	202106	1608000	0	36000	1644000	737186	2381186	VALENCIA MEJIA WENDY M	35	
114	4588	OPTICA LA E CL 06 # 17-03		381660	202110	1448000	214000	32000	1694000	681704	2375704	MENESES AGUDELO LEIDY JOHANA	31	52968
115	4862	MORDISQUITCL 10C # 10-1		381814	202203	1244000	184000	27000	1455000	496731	1951731	PATINO RESTREPO ERIKA ALEJANDRA	26	
116	4349	RESTAURAN CL 06 # 17 - 3		381657	202203	1244000	184000	27000	1455000	496731	1951731	PINEDA PEREZ KARINA JOHANA	26	
117	3390	PAPELERIA Y CL 4C # 17A-1		382837	201808	1630000	0	67000	1697000	1435643	3132643	GALLEGO TOUS ANGELA MARIA	69	53635
118	3749	TALLER DE JC CL 07 # 15-19		381693	201901	2762000	415000	62000	3239000	2415620	5654620	GIRALDO ARANGO OSCAR ALFONSO	64	

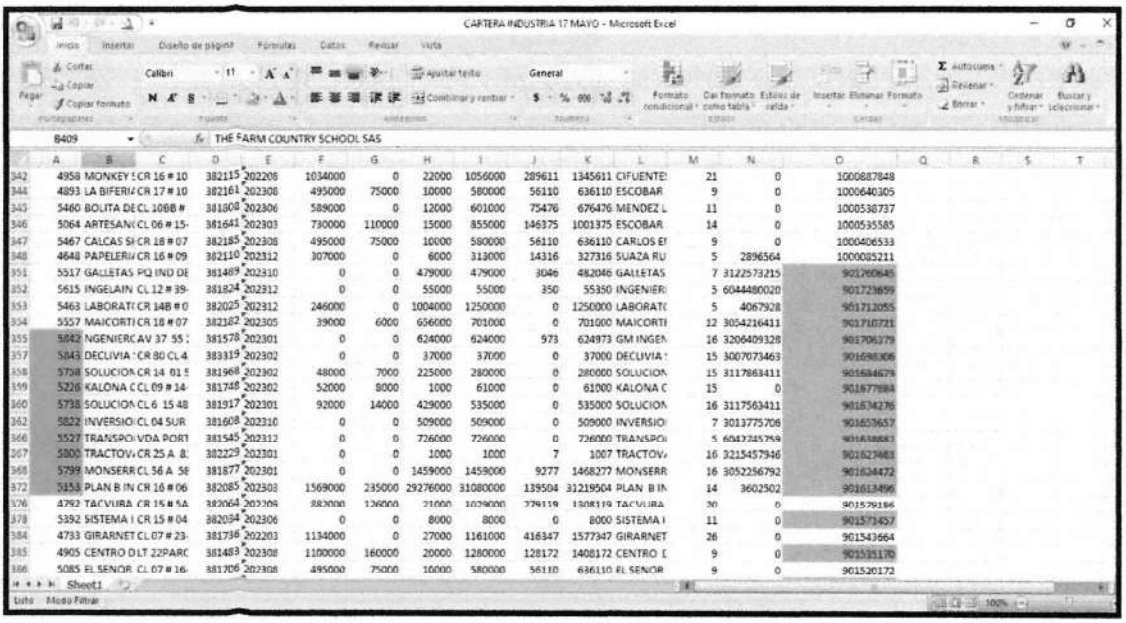


FACTURAS TITULO

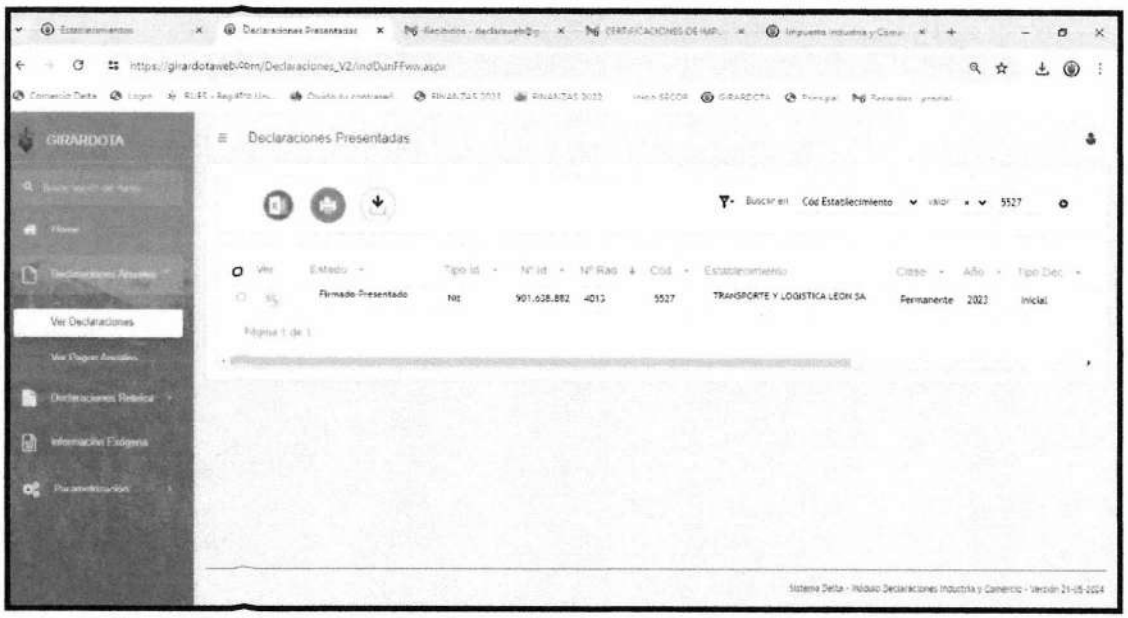
FACTURACION › FACTURAS TITULO

ii. Identificar en base de datos CARTERA INDUSTRIA suministrada por la profesional de impuestos Maribel Aguirre, los contribuyentes declarantes que no declaran y adicionalmente poseen deuda

- Consulta de terceros en archivo CARTERA INDUSTRIA



- Consulta de la vigencia desde la cual presenta mora, valor de la deuda y declaraciones presentadas por vigencia

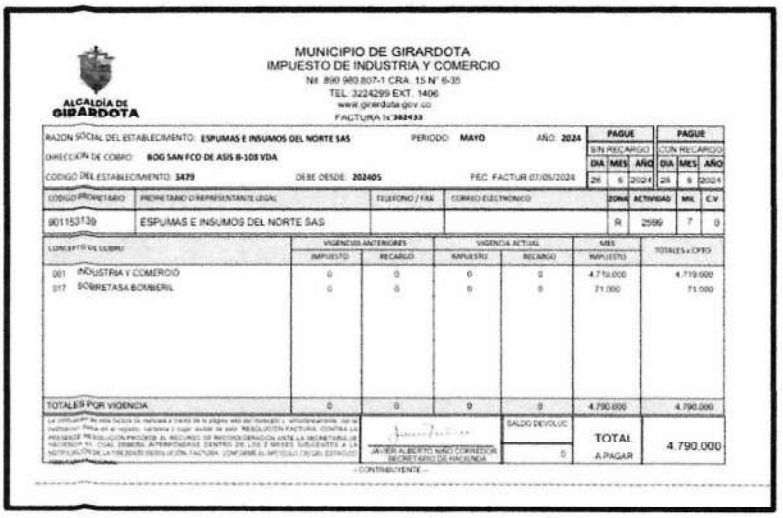


- Se completan los datos del contribuyente en la hoja de cálculo para cada uno de ellos y se relacionan los pagos que aparecen en el sistema de información

CERTIFICACIÓN IMPUESTO No 14				
INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS				
MAYCORTE SAS				
NIT 900.746.987- 0				
CÓDIGO	***AÑO GRAVABLE***	**2020**	**2021**	**2022**
001	Impuesto de Industria y Comercio	$ 1.025.000	$ 1.129.000	$ 1.046.000
002	Avisos y Tableros			
017	Sobretasa Bomberil	$ 15.000	$ 17.000	$ 16.000
-538	Menos Retenciones	-$ 75.514	-$ 32.000	-$ 132.000
-538	Mas anticipo			
521	Sanción extemporaneidad	$ 2.080.000	$ 1.490.000	$ 424.000
518	Más intereses de mora			
=	TOTAL SALDO A CARGO	$ 3.044.486	$ 2.604.000	$ 1.354.000
=	**TOTAL DECLARACIONES**	**$ 7.002.486**		

RELACIÓN DE IMPUESTOS PAGADOS INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS		
MAYCORTE SAS		
CÓDIGO	***VIGENCIA FISCAL***	***2.021***
001	Impuesto de Industria y Comercio	$ 255.000
002	Avisos y Tableros	$ 0
017	Sobretasa Bomberil	$ 5.000
521	Sanción de Extemporaneidad	$ 0
=	**Total pagado**	$ 260.000
=	**Total certificado**	$ 6.742.486

iii. Atención a los contribuyentes vía telefónica, correo electrónico y presencial para aclarar dudas sobre valores de cartera del impuesto industria y comercio



MUNICIPIO DE GIRARDOTA
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Nit. 890.980.807-1 CRA. 15 N° 6-35
TEL. 3224299 EXT. 1406
www.girardota.gov.co
FACTURA N°**382433**

ALCALDÍA DE GIRARDOTA

RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO: **ESPUMAS E INSUMOS DEL NORTE SAS** PERIODO: **MAYO** AÑO: **2024**

DIRECCIÓN DE COBRO: **BOG SAN FCO DE ASIS 8-108 VDA**

CODIGO DEL ESTABLECIMIENTO: **3479** DEBE DESDE: **202405** FEC. FACTUR 07/05/2024

PAGUE SIN RECARGO			PAGUE CON RECARGO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
24	5	2024	24	5	2024

CODIGO PROPIETARIO	PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL	TELEFONO / FAX	CORREO ELECTRONICO	ZONA	ACTIVIDAD	MIX	C.V
901153139	ESPUMAS E INSUMOS DEL NORTE SAS			R	2599	7	0

CONCEPTO DE COBRO	VIGENCIAS ANTERIORES		VIGENCIA ACTUAL		MES	TOTALES x CPTO
	IMPUESTO	RECARGO	IMPUESTO	RECARGO	IMPUESTO	
001 INDUSTRIA Y COMERCIO	0	0	0	0	4.719.000	4.719.000
017 SOBRETASA BOMBERIL	0	0	0	0	71.000	71.000
TOTALES POR VIGENCIA	0	0	0	0	4.790.000	4.790.000

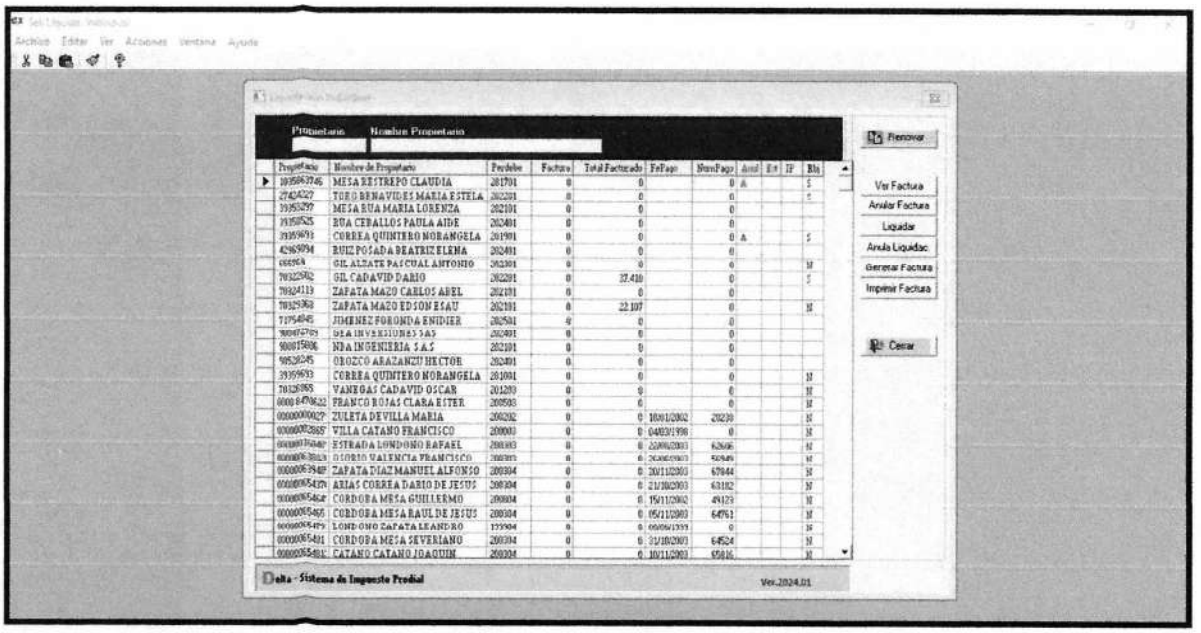
SALDO DEVOLUC: 0

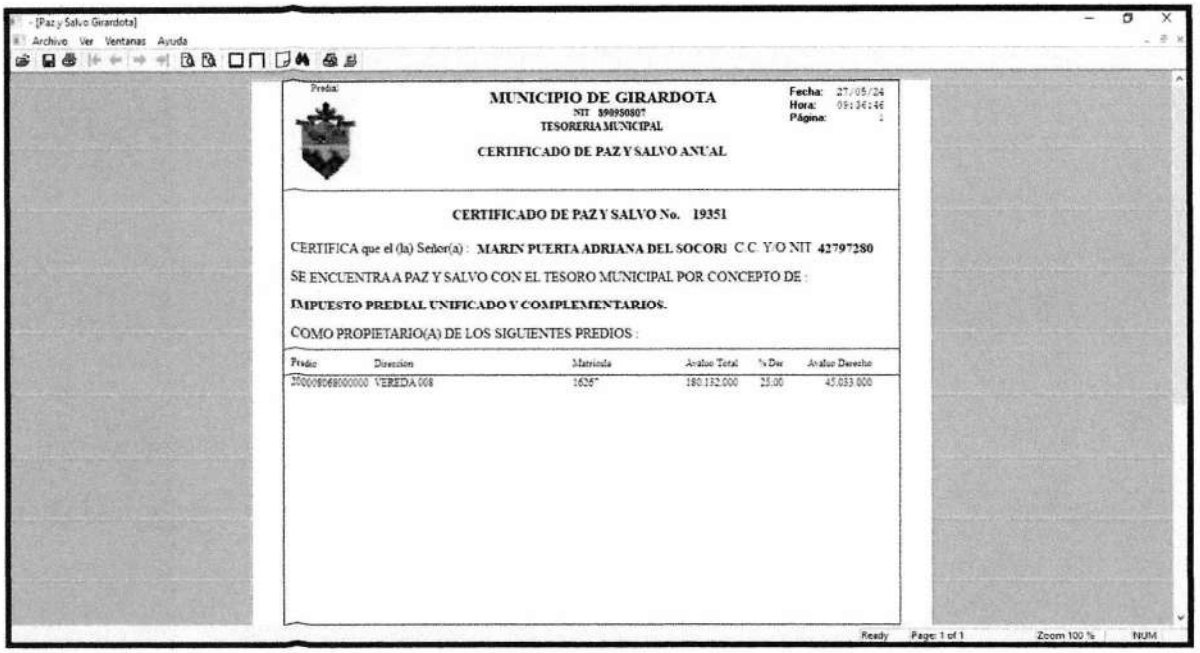
TOTAL A PAGAR: 4.790.000

JAVIER ALBERTO NIÑO CORREDOR
SECRETARIO DE HACIENDA

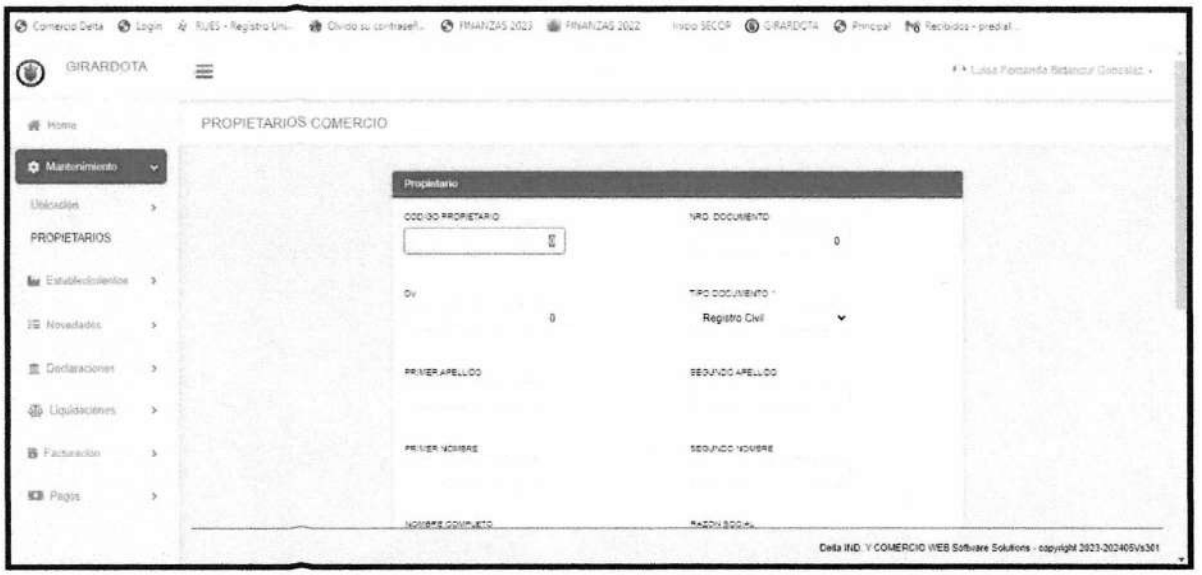
--CONTRIBUYENTE--

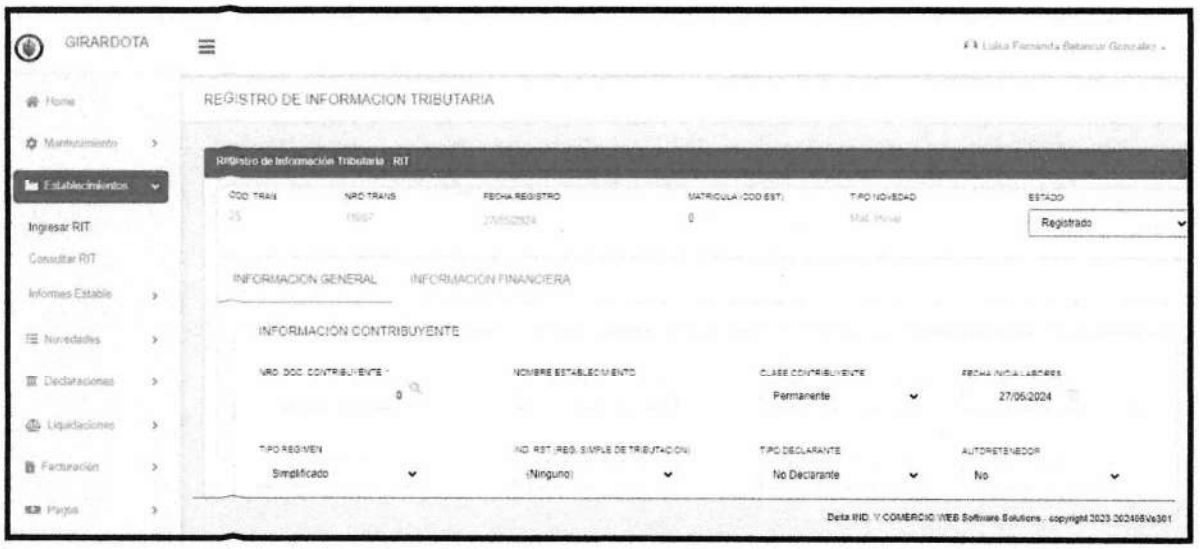
iv. Generación factura impuesto predial y paz y salvo solicitado por contribuyente presencial o por correo electrónico



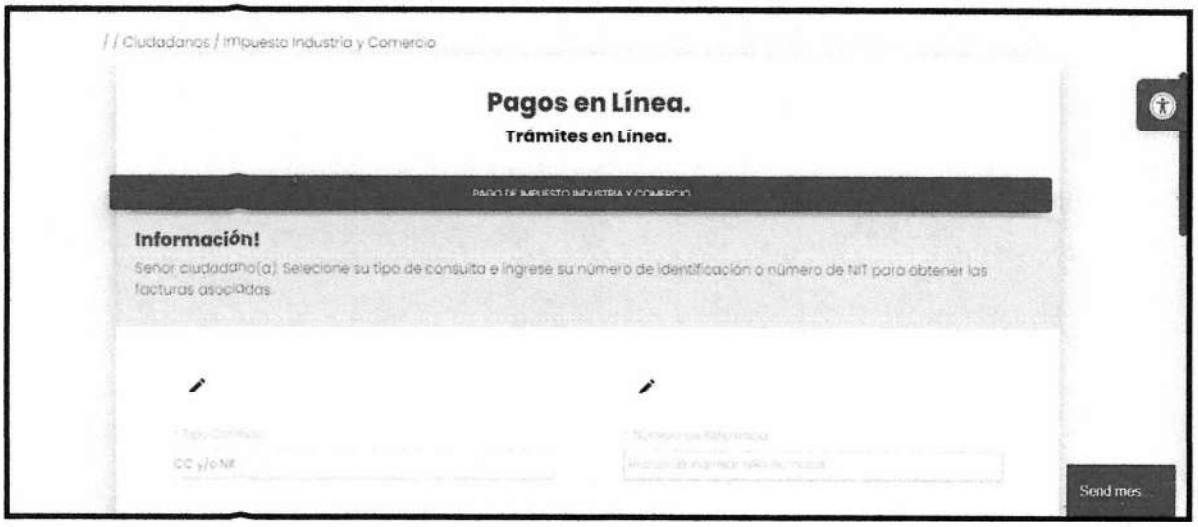


v. Registro RIT en plataforma Comercio Delta: Información de propietarios y establecimientos. Cuando el registro de información de contribuyentes y establecimientos corresponde a una INSCRIPCIÓN se elabora carpeta para archivar con anexos (RIT, cámara de comercio, RUT y cédula del representante legal)





vi. Actividades de acompañamiento a contribuyentes vía telefónica y por correo electrónico para pagos en línea correspondiente a pagos del impuesto de industria y comercio e impuesto predial unificado



vii. Actividades de acompañamiento telefónico a contribuyentes orientando como presentar la Información Exógena vía web conforme al instructivo definido como material de referencia



viii. Actividades de apoyo en la actualización de información correspondiente a correo electrónico del contribuyente, contador y revisor fiscal en plataforma Declara Web para poder realizar registro y presentación de Información Exógena



ix. Actividades de apoyo en atención a contribuyentes vía telefónica sobre inquietudes que presenten respecto a emplazamientos y requerimientos enviados por el área de fiscalización

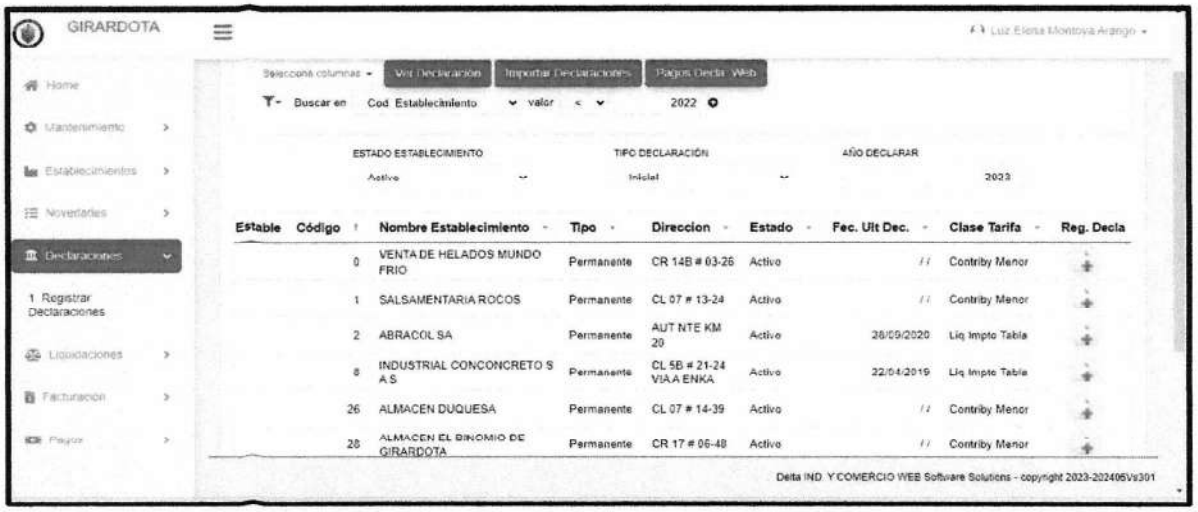
x. Actividades de apoyo en el registro de novedades en la plataforma Comercio Delta:
Retiro o cancelación de establecimiento
Cambio de propietario
Actualizar dirección
Actualizar correo electrónico (representante legal, contador y revisor fiscal)
Histórico de cobros

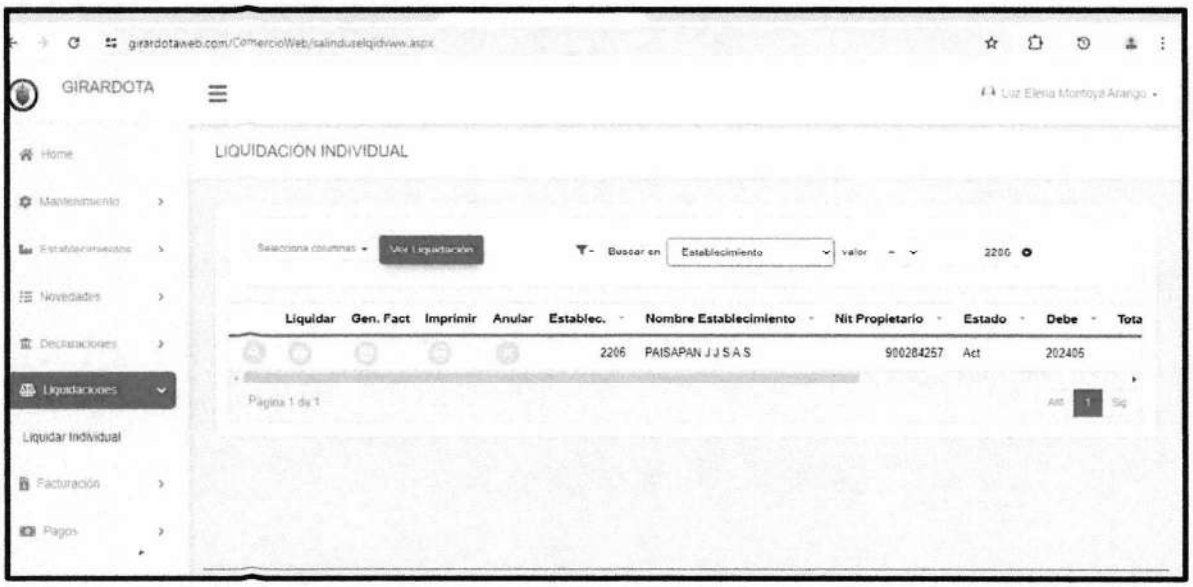


xi. Atención presencial de contribuyentes sobre registro RIT, cambio de propietario del establecimiento, cancelación del establecimiento o actualización de datos

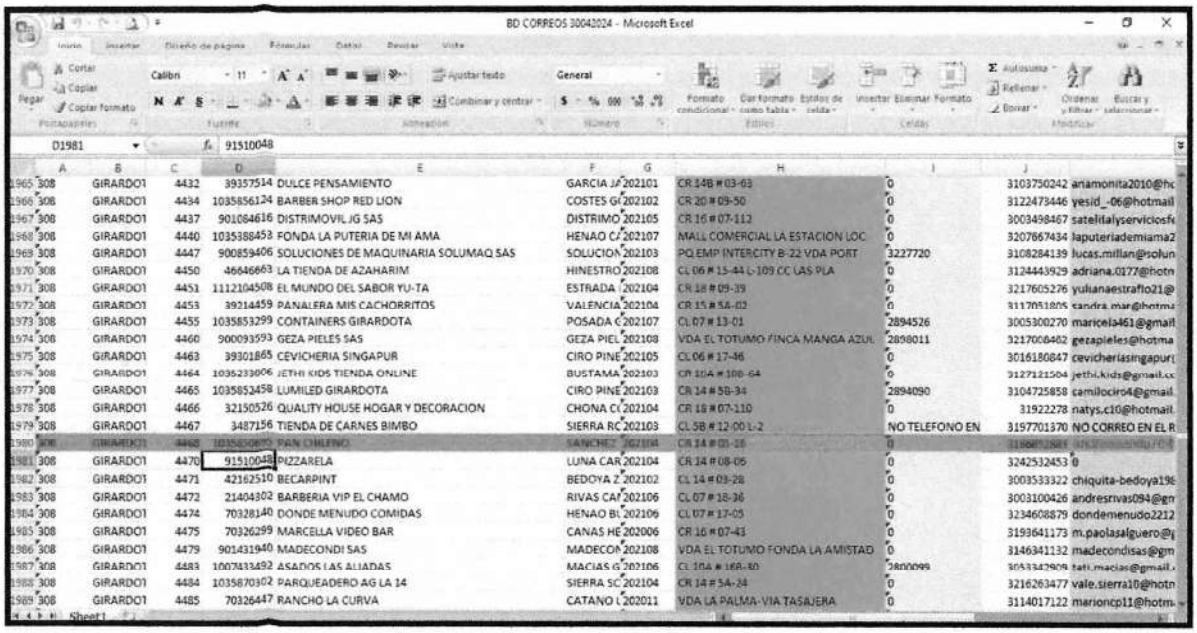
xii. Apoyo en las actividades de liquidación y facturación del impuesto de industria y comercio del mes de MAYO de 2024







xiii. **Generación de base de datos de todos los contribuyentes inscritos en el Municipio de Girardota, verificando cada uno y evidenciando a cuál se le debe realizar actualización de teléfono, dirección y/o correo electrónico acorde con la información de la plataforma RUES**



BD CORREOS 30042024 - Microsoft Excel

D1981 | 91510048

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	
1965	308	GIRARDOT	4432	39357514	DULCE PENSAMIENTO	GARCIA JA	202101	CR 14B # 03-63	0	3103750242	anamonita2010@hc
1966	308	GIRARDOT	4434	1035856124	BARBER SHOP RED LION	COSTES GI	202102	CR 20 # 09-50	0	3122473446	yesid_-06@hotmail
1967	308	GIRARDOT	4437	901084616	DISTRIMOVIL JG SAS	DISTRIMO	202105	CR 16 # 07-112	0	3003498467	satelitalyserviciosfe
1968	308	GIRARDOT	4440	1035388453	FONDA LA PUTERIA DE MI AMA	HENAO CA	202107	MALL COMERCIAL LA ESTACION LOC	0	3207667434	laputeriademiama2
1969	308	GIRARDOT	4447	900859406	SOLUCIONES DE MAQUINARIA SOLUMAQ SAS	SOLUCION	202103	PQ EMP INTERCITY B-22 VDA PORT	3227720	3108284139	lucas.millan@solun
1970	308	GIRARDOT	4450	46646663	LA TIENDA DE AZAHARIM	HINESTRO	202108	CL 06 # 15-44 L-109 CC LAS PLA	0	3124443929	adriana.0177@hotn
1971	308	GIRARDOT	4451	1112104508	EL MUNDO DEL SABOR YU-TA	ESTRADA	202104	CR 18 # 09-39	0	3217605276	yulianaestrafio21@
1972	308	GIRARDOT	4453	39214459	PANALERA MIS CACHORRITOS	VALENCIA	202104	CR 15 # 5A-03	0	3117051805	sandra.mar@hotma
1973	308	GIRARDOT	4455	1035853299	CONTAINERS GIRARDOTA	POSADA C	202107	CL 07 # 13-01	2894526	3005300270	maricela461@gmail
1974	308	GIRARDOT	4460	900093593	GEZA PIELES SAS	GEZA PIEL	202108	VDA EL TOTUMO FINCA MANGA AZUL	2898011	3217006462	gezapieles@hotma
1975	308	GIRARDOT	4463	39301865	CEVICHERIA SINGAPUR	CIRO PINE	202105	CL 06 # 17-46	0	3016180847	cevicherlasingapur(
1976	308	GIRARDOT	4464	1036233006	JETHI KIDS TIENDA ONLINE	BUSTAMA	202103	CR 10A # 10B-64	0	3127121504	jethi.kids@gmail.co
1977	308	GIRARDOT	4465	1035852458	LUMILED GIRARDOTA	CIRO PINE	202103	CR 14 # 5B-34	2894090	3104725858	camilociro4@gmail.
1978	308	GIRARDOT	4466	32150526	QUALITY HOUSE HOGAR Y DECORACION	CHONA CI	202104	CR 18 # 07-110	0	31922278	natys.c10@hotmail.
1979	308	GIRARDOT	4467	3487156	TIENDA DE CARNES BIMBO	SIERRA RC	202103	CL 5B # 12-00 L-2	NO TELEFONO EN	3197701370	NO CORREO EN EL R
1980	308	GIRARDOT	4468	1035850870	PAN CHILENO	SANCHEZ	202104	CR 14 # 03-26	0	3186972981	[illegible]
1981	308	GIRARDOT	4470	91510048	PIZZARELA	LUNA CAR	202104	CR 14 # 08-05	0	3242532453	0
1982	308	GIRARDOT	4471	42162510	BECARPINT	BEDOYA Z	202102	CL 14 # 03-28	0	3003533322	chiquita-bedoya19(
1983	308	GIRARDOT	4472	21404302	BARBERIA VIP EL CHAMO	RIVAS CA	202106	CL 07 # 18-36	0	3003100426	andresrivas084@gn
1984	308	GIRARDOT	4474	70328140	DONDE MENUDO COMIDAS	HENAO BL	202106	CL 07 # 17-05	0	3234608879	dondemenudo2212
1985	308	GIRARDOT	4475	70326299	MARCELLA VIDEO BAR	CANAS HE	202006	CR 16 # 07-43	0	3193641173	m.paolasalguero@g
1986	308	GIRARDOT	4479	901431940	MADECONDI SAS	MADECON	202108	VDA EL TOTUMO FONDA LA AMISTAD	0	3146341132	madecondisas@gm
1987	308	GIRARDOT	4483	1007433492	ASADOS LAS ALIADAS	MACIAS G	202106	CL 10A # 16B-80	2800099	3043342909	tati.macias@gmail.
1988	308	GIRARDOT	4484	1035870302	PARQUEADERO AG LA 14	SIERRA SC	202104	CR 14 # 5A-24	0	3216263477	vale.sierra10@hotn
1989	308	GIRARDOT	4485	70326447	RANCHO LA CURVA	CATANO L	202011	VDA LA PALMA-VIA TASAJERA	0	3114017122	marioncp11@hotm

Sheet1

b. Actividades asociadas a la validación y verificación de la cartera del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:

Con el objeto de garantizar la efectiva gestión del recaudo de la cartera del Impuesto Predial Unificado, procede a evaluar la cartera con corte a 31 de diciembre de 2023 sector rural, correspondiente a **6.292** predios - propietarios, que equivalen a un valor de **$10.391.773.099**, por concepto de predial para un total en factura título de **$19.319.611.160**

Verificada la cartera de los **6.292** predios-propietarios bajo los criterios de <<Estado predio>> y <<Contiene FACTURA TITULO>>, seguidamente se seleccionó por valor en cartera morosa iguales o mayores a **$20.000.000**, arrojando un total de **519** predios - propietarios en estado <<ACTIVO>>, equivalente a un valor de **$7.027.270.065**, por concepto de predial para un total de cartera morosa objeto de estudio de **$13.046.501.517**

ESTADO	VALOR CARTERA PREDIAL	VALOR CARTERA PREDIAL FACTURA TITULO	TERCERO-FICHA
Predios Rurales	$10.391.773.099	$19.319.611.160	6.292
Selección 519 predios - propietarios	$7.027.270.065	$13.046.501.517	519

Verificado los registros y cotejado con los elementos jurídicos - catastrales se evidenció que 299 predios - propietarios son objeto de análisis correspondiente a su competencia de la Alcaldía Municipal de Girardota teniendo su naturaleza detallados así:

ESTADO	VALOR CARTERA PREDIAL	VALOR CARTERA PREDIAL FACTURA TITULO	TERCERO-FICHA
Depuración 299 predios - propietarios	$2.963.691.980	$5.038.770.970	299

Así mismo, se identificaron 116 predios - propietarios que son objeto de análisis correspondiente a su competencia de la Alcaldía Municipal de Girardota teniendo en cuenta que registran novedad jurídica del inmueble objeto de estudio detallados así:

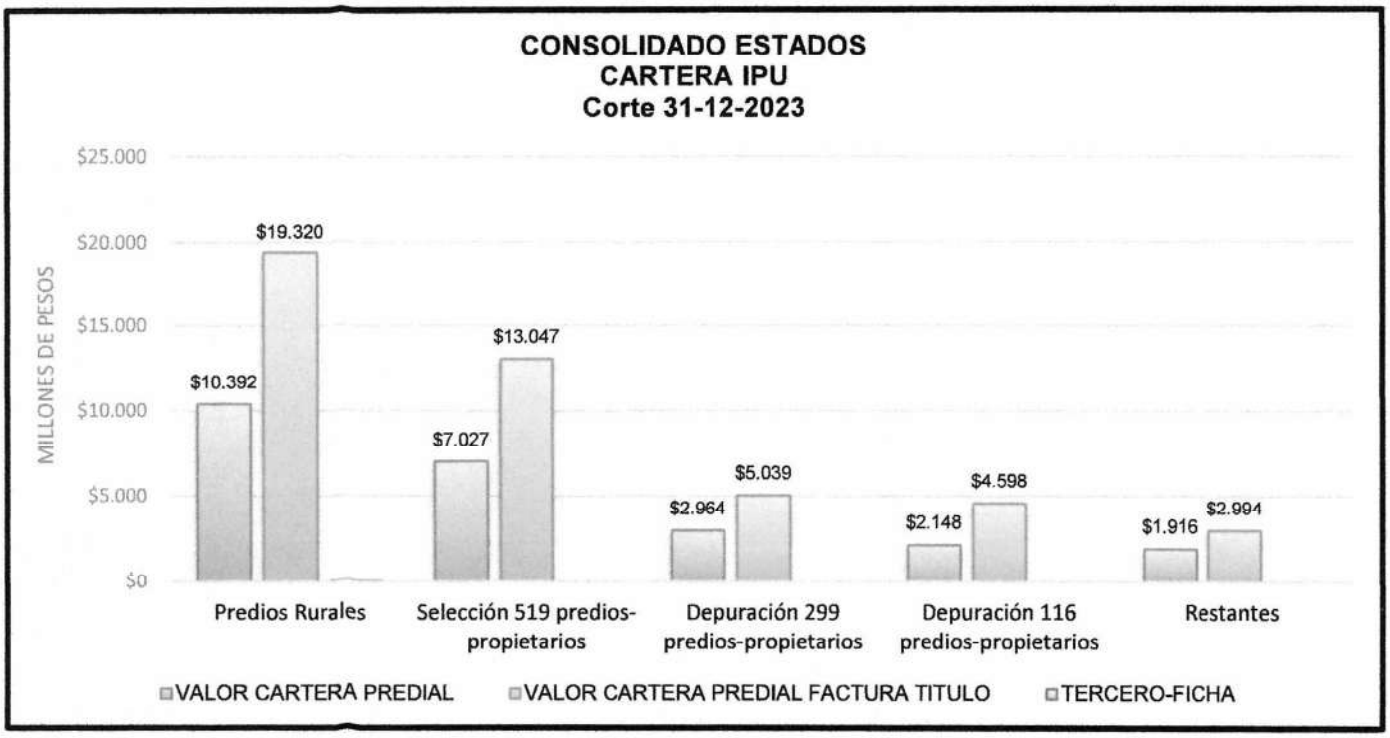
ESTADO	VALOR CARTERA PREDIAL	VALOR CARTERA PREDIAL FACTURA TITULO	TERCERO-FICHA
Depuración 116 predios - propietarios	$2.147.610.516	$5.013.794.586	116

Conforme a lo anterior, los restantes 104 predios - propietarios representan por concepto de impuesto predial **$1.915.967.569** para un total en factura título de **$2.993.935.961**, los cuáles serán objeto de verificación, depuración y análisis, en cumplimiento de las actividades a desarrollar, con el objeto de poder llevar a cabo la exigibilidad del tributo por concepto de Impuesto Predial Unificado, determinado en la liquidación oficial por medio de la FACTURA TÍTULO. Corresponde la verificación del título con el fin de determinar si cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Ley para que este preste mérito ejecutivo; tales como correcta identificación del sujeto pasivo y del inmueble objeto de liquidación, verificación de los elementos del tributo.

ESTADO	VALOR CARTERA PREDIAL	VALOR CARTERA PREDIAL FACTURA TITULO	TERCERO-FICHA
Restantes	$1.915.967.569	$2.993.935.961	104

Compilado de estados de verificación de los predios - propietarios con su respectiva cartera morosa por concepto de Impuesto Predial Unificado con corte al 31-12-2023.

ESTADO	VALOR CARTERA PREDIAL	VALOR CARTERA PREDIAL FACTURA TITULO	TERCERO-FICHA
Predios Rurales	$10.391.773.099	$19.319.611.160	6.292
Selección 519 predios-propietarios	$7.027.270.065	$13.046.501.517	519
Depuración 299 predios-propietarios	$2.963.691.980	$5.038.770.970	299
Depuración 116 predios-propietarios	$2.147.610.516	$4.597.771.605	116
Restantes	$1.915.967.569	$2.993.935.961	104



En cumplimiento de las actividades a desarrollar, con el objeto de poder llevar a cabo la exigibilidad del tributo por concepto de Impuesto Predial Unificado, respecto a los **104 predios - propietarios RESTANTES** con cartera morosa, determinado en la liquidación oficial por medio de la FACTURA TÍTULO. Corresponde la verificación de cada uno de los elementos que la componen, con el fin de determinar si cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Ley para que este preste mérito ejecutivo; identificando y cotejando:

- Información jurídica del sujeto pasivo - propietario
- Información jurídica del inmueble objeto de liquidación
- Información catastral del inmueble (Base gravable – Vigencia fiscal)
- Liquidación del IPU
- Verificación registro tributario

 - **VERIFICACIÓN PRIMER ELEMENTO:** Identificación jurídica del propietario <<documento y/o nombre / razón social>>, de quien recae el derecho real del tributo respecto a los **104 predios - propietarios RESTANTES** antes detallados, mediante el cotejo de la <<Base de Datos Tributaria>> vs <<Plataforma Tecnológica - Procuraduría General de la Nación>>, encontrándose lo siguiente:

ESTADO	VALOR CARTERA PREDIAL	VALOR CARTERA PREDIAL FACTURA TITULO	TERCERO-FICHA
104 predios-propietarios objeto de análisis - RESTANTES	$1.915.967.569	$2.993.935.961	104
VERIFICACIÓN PRIMER ELEMENTO: predios - propietarios objeto de actualización información jurídica del contribuyente – RECHAZADAS.	$366.825.338	$584.611.929	16
VERIFICACIÓN PRIMER ELEMENTO: predios - propietarios que contienen el elemento jurídico del contribuyente en correspondencia entre la base de datos objeto de estudio y los registros que lo contienen – APROBADAS	$1.549.142.231	$2.409.324.032	88

CUADRO - VERIFICACIÓN PRIMER ELEMENTO

- **1 - VERIFICACIÓN PRIMER ELEMENTO**: predios-propietarios objeto de actualización información jurídica del contribuyente – **RECHAZADAS**

PROPIETARIO-PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	SECTOR	CED-CATASTRAL
890942176_010811166	A MOLINA URIBE Y POSADA ARIAS 7 CIA SCS	2	3082001000001700112
811026339_010806548	HERMANAS MISION ERAS DE LA MADR	2	3082001000000400041
900337707_010811489	INVERMAJO Y CIA. S. EN C.A.	2	3082001000001800035
900337707_010811510	INVERMAJO Y CIA. S. EN C.A.	2	3082001000001800056
811008928_010811187	INVERSIONES CIFUENTES Y CIA INVERSIONES	2	3082001000001700133
811024540_001416196	JOAQUIN RAMIREZ Y CIA S EN CS	2	3082001000000200458
811024540_001534577	JOAQUIN RAMIREZ Y CIA S EN CS	2	3082001000000200460
811024540_010806396	JOAQUIN RAMIREZ Y CIA S EN CS	2	3082001000000200229
811024540_010806417	JOAQUIN RAMIREZ Y CIA S EN CS	2	3082001000000200241
811024540_010815200	JOAQUIN RAMIREZ Y CIA S EN CS	2	3082001000000200268
900067531_010811457	N.D. S.A. AGROPECUARIA	2	3082001000001800017
900067531_010811487	N.D. S.A. AGROPECUARIA	2	3082001000001800033
900067531_010811488	N.D. S.A. AGROPECUARIA	2	3082001000001800034
79141755_000068877	RICO TAPIAS	2	3082001000001800461
900789810_005587387	SOCIEDAD CONSTRUCTORA ALVAREZ RESTREPO S	2	3082001000001700436
890980111_010809555	SOCIEDAD GANADERA LUIS FRANCO	2	3082001000001100092

- **2 - VERIFICACIÓN SEGUNDO ELEMENTO:** Identificación Jurídica del Inmueble <<matrícula inmobiliaria y/o documento propietario>>, de conformidad con el registro que constata el Hecho Gravable en consecuencia de la existencia física y/o jurídica de un predio en jurisdicción del Municipio de GIRARDOTA, respecto a los **88 predios - propietarios RESTANTES** antes detallados, mediante el cotejo de la <<Base de Datos

Tributaria>> vs <<Plataforma Tecnológica –Superintendencia de Notariado & Registro VUR>>, encontrándose lo siguiente:

ESTADO	VALOR CARTERA PREDIAL	VALOR CARTERA PREDIAL FACTURA TITULO	TERCERO-FICHA
RESTANTES predios-propietarios posterior a la VERIFICACIÓN PRIMER ELEMENTO	$1.549.142.231	$2.409.324.032	88
VERIFICACIÓN SEGUNDO ELEMENTO: predios-propietarios objeto de Actualización INFORMACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE – RECHAZADAS.	$391.859.700	$657.629.263	23
VERIFICACIÓN SEGUNDO ELEMENTO: predios-propietarios que contienen el elemento jurídico del inmueble en correspondencia entre la base de datos objeto de estudio y los registros que lo contienen - APROBADAS	$1.157.282.531	$1.751.694.769	65

CUADRO - VERIFICACIÓN SEGUNDO ELEMENTO

PROPIETARIO-PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	SECTOR	CED-CATASTRAL
70126734_010811287	BERNAL MADRIGAL LUIS ARTURO	2	3082001000001700221
10259517_010809246	BOTERO RUIZ RICARDO FERNEY	2	3082001000001000285
568666_010809480	GIL ARIAS LUIS ALFONSO	2	3082001000001100018
568666_012384332	GIL ARIAS LUIS ALFONSO	2	3082001000000600178
8297198_010807012	HERNANDEZ GAVIRIA LUIS FERNANDO	2	3082001000000400469
901391141_010813839	INVERSIONES POMPANO S.A.S	2	3082001000001800372
21371362_400093367	JARAMILLO DE GOMEZ MARTHA SENEN	2	3082001000001700451
42677660_010816066	MEDINA DE SIERRA MARTHA LUCIA	2	3082001000000400661
1022099466_010811129	LLO MORENO NEIDER FABIAN	2	3082001000001700079
900404553_005659009	OCTANTE S.A.S.	2	3082001000001500100
900404553_005659024	OCTANTE S.A.S.	2	3082001000001500100
900404553_005659025	OCTANTE S.A.S.	2	3082001000001500100
3563984_000213076	PELAEZ AGUIRRE IGNACIO JAIRO	2	3082001000001000529
3563984_000213077	PELAEZ AGUIRRE IGNACIO JAIRO	2	3082001000001000530
3563984_000213078	PELAEZ AGUIRRE IGNACIO JAIRO	2	3082001000001000531
3563984_000213079	PELAEZ AGUIRRE IGNACIO JAIRO	2	3082001000001000532
8396103_010811491	RAMIREZ GONZALEZ HECTOR ARMANDO	2	3082001000001800037
8396103_010811504	RAMIREZ GONZALEZ HECTOR ARMANDO	2	3082001000001800050

3348722_010807966	RESTREPO RESTREPO JAIME HUMBERTO	2	3082001000000600149
79441755_000068878	RICO TAPIAS HERNAN	2	3082001000001800461
655722_010808481	SANCHEZ MEJIA OCTAVIO	2	3082001000000800055
70193092_010814042	VASQUEZ TAMAYO GABRIEL JAIME	2	3082001000002000094
271169_010809400	ZURBRUEGG KENNETH ALBERT	2	3082001000001000424

3 - VERIFICACIÓN TERCER ELEMENTO: Información catastral del inmueble (base gravable – Vigencia fiscal), de conformidad con el registro que constata la inscripción del predio en consecuencia de la existencia física y/o jurídica de un predio en jurisdicción del Municipio de GIRARDOTA, respecto a los **65 predios-propietarios RESTANES** posterior a la **VERIFICACIÓN SEGUNDO ELEMENTO** antes detallados, mediante el cotejo de la <<Base de Datos Tributaria>> vs <<Plataforma Tecnológica Catastral BCGS >>, encontrándose coherencia con lo liquidado en FACTURA TÍTULO.

ESTADO	VALOR CARTERA PREDIAL	VALOR CARTERA PREDIAL FACTURA TITULO	TERCERO-FICHA
VERIFICACIÓN TERCER ELEMENTO: predios-propietarios que contienen el elemento catastral del inmueble en correspondencia entre la base de datos objeto de estudio y los registros que lo contienen - **APROBADAS**	$1.157.282.531	$1.751.694.769	65

CUADRO - VERIFICACIÓN TERCER ELEMENTO

Actualmente se encuentra en evaluación el cuarto y quinto elemento que compone FACTURA TÍTULO - <<Liquidación del IPU>> - <<Verificación Registro Tributario>>, que dispondrá del total de predios-propietarios que cumplan con los elementos necesarios para poder ser ejecutados

10. *Apoyar y acompañar a la Secretaría de Hacienda en la ejecución de campañas de sensibilización con los contribuyentes de los impuestos predial e industria y comercio, en el sector rural y urbano del Municipio de Girardota, descentralizando los procesos de facturación y entrega de estados de cuenta y suscripción de acuerdos de pago para los contribuyentes que así lo requieran, priorizando las zonas donde mayores indicadores nominales de cartera de los tributos se presenten*

NOTA: Para el informe 02 [19042024 – 18052024] no se efectuaron actividades correspondientes al apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Hacienda en la ejecución de campañas de sensibilización con los contribuyentes de los impuestos predial e industria y comercio, en el sector rural y urbano del Municipio de Girardota, descentralizando los procesos de facturación y entrega de estados de cuenta y suscripción de acuerdos de pago para los contribuyentes que así lo requieran, priorizando las zonas donde mayores indicadores nominales de cartera de los tributos se presenten

M.R asesores & consultores

PRODUCTOS A ENTREGAR

1. *Tableros de control con ubicación geográfica y segmentación de datos como resultado de las actividades concernientes al CENSO ICA detallando las variables asociadas a tipo de actividad económica y si los establecimientos tenían registro previo en el RIT o corresponden a nuevos contribuyentes*

 NOTA: Para el informe 02 no se generaron tableros de control como resultado de las actividades concernientes al CENSO ICA

2. *Informes de resultados de los cruces de bases de datos con los insumos asociados a las estrategias de fiscalización tributaria*

 a. Se remitieron las bases de datos sobre las cuales se efectuaron cruces de información vía email al Secretario de Hacienda y al funcionario del área de fiscalización

3. *Evidencias de las sesiones de capacitación efectuadas con el equipo de trabajo respecto a las actividades de fiscalización tributaria, cobro persuasivo y cobro coactivo*

 a. Se adjuntan los formatos de asistencia a las sesiones de capacitación y las evidencias fotográficas de las sesiones efectuadas

4. *Evidencias fotográficas e informes estadísticos del avance en la ejecución de las actividades concernientes al CENSO ICA*

 NOTA: Para el informe 02 no se generaron evidencias fotográficas e informes estadísticos como resultado de las actividades concernientes al CENSO ICA

5. *Informes estadísticos del impacto de las actividades efectuadas en la línea de GESTIÓN TRIBUTARIA respecto al resultado del recaudo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación*

 a. En el informe de actividades se detalla la proyección de recaudo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) para los Impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio conforme al resultado de las actividades de fiscalización y cobro coactivo

6. *Evidencias fotográficas e informes estadísticos del avance en la ejecución de las actividades concernientes a las campañas de sensibilización con los contribuyentes del sector rural y urbano de la municipalidad de Girardota*

 NOTA: Para el informe 02 no se generaron evidencias fotográficas e informes estadísticos del avance en la ejecución de las actividades concernientes a las campañas de sensibilización con los contribuyentes del sector rural y urbano de la municipalidad de Girardota

7. *Documentos técnicos con el detalle del proceso y las recomendaciones asociadas a la definición de programas de fiscalización y estrategias de cobro persuasivo y coactivo*

 a. Se adjuntan los documentos técnicos generados por el equipo de trabajo de la firma contratista

8. *Documento técnico con la definición funcional de la APP CENSO ICA incluyendo el módulo de visitas oculares para establecimientos asociados a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio*

 NOTA: Para el informe 02 se encuentra en proceso la elaboración del documento técnico con la definición funcional de la APP CENSO ICA

9. *Informe detallado mensual de actividades*

 a. Se adjunta informe detallado de actividades con los soportes y los anexos correspondientes

Mauricio Andres Ramirez Espitia <mauricio.ramirez@mr-ayc.com>

Remisión - Invitación Inscripción ICA

Mauricio Andres Ramirez Espitia <mauricio.ramirez@mr-ayc.com> 17 de mayo de 2024, 4:39 p.m.
Para: Javier Alberto Niño Corredor <secretaria.hacienda@girardota.gov.co>
CC: Paula Mejia <paula.mejia@mr-ayc.com>

Cordial Saludo:

Conforme a las actividades establecidas en el contrato PS 132 de 2024, adjunto modelo de la comunicación de invitación a inscripción como contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que va a ser distribuida en el CENSO ICA

La idea es que se adapte al formato media carta

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

MAURICIO ANDRES RAMIREZ ESPITIA
Gerente General
M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.

Invitacion_Inscripcion_CensoICA_17052024.docx
65K

ALCALDÍA DE GIRARDOTA

INVITACIÓN PARA REALIZAR LA MATRÍCULA
DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPIO DE GIRARDOTA

Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico

Señor(a) Comerciante, usted es muy importante para el desarrollo de nuestro Municipio, lo invitamos a presentarse en la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, Dependencia de Fiscalización Tributaria **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta visita**

Fecha de visita: Día_____ Mes_____ Año_____

Favor presentar los siguientes documentos de forma personal:

- Formulario RIT (registro de información tributaria) se diligencia en la oficina de impuestos
- Copia del certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia del RUT (registro único tributario) expedido por la DIAN
- En caso de no asistir el propietario del establecimiento de comercio, deberá presentar el poder o autorización otorgado a un tercero, acompañado de la cédula de ciudadanía

Señor(a) comerciante:

- Si hace caso omiso a su matrícula voluntaria, la secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico tomará como fecha de inicio de actividades, la arrojada en los diferentes cruces de información
- **Si ya está inscrito, favor abstenerse a realizar dicho trámite**

Rolando Areiza V
PU Fiscalización- Notificador

Firma quien atiende la visita
C.C.

Nombre del establecimiento

NOTA: El presente documento hace parte integral del **CENSO**

Mauricio Andres Ramirez Espitia <mauricio.ramirez@mr-ayc.com>

Comunicado CENSO ICA

Mauricio Andres Ramirez Espitia <mauricio.ramirez@mr-ayc.com> 17 de mayo de 2024, 4:12 p.m.
Para: Javier Alberto Niño Corredor <secretaria.hacienda@girardota.gov.co>
CC: Paula Mejia <paula.mejia@mr-ayc.com>

Cordial Saludo:

Conforme a la revisión efectuada, adjunto modelo de la comunicación a imprimir y remitir con la imagen corporativa que se considere apropiada, para distribución en cada uno de los establecimientos donde se realice el proceso del CENSO ICA

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

MAURICIO ANDRES RAMIREZ ESPITIA
Gerente General
M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.

2 archivos adjuntos

Comunicado_CensoICA_VersDef_17052024.docx
16K

Comunicado_CensoICA_VersDef_17052024.pdf
469K

Señor comerciante, la Secretaría de Hacienda inició el censo dirigido a las personas que realizan actividades industriales, comerciales y de servicios en el municipio de Girardota, en el marco del Decreto Nacional 3070 de 1983, el cual establece en su artículo 7º, numeral 1º: *"(…) Registrarse ante las respectivas Secretarías de Hacienda o cuando no existan, ante las Tesorerías Municipales dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de iniciación de la actividad gravable(…),* así mismo; en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Municipal 019 de 2018 y Decreto Reglamentario Municipal 024 de 2019

Con esto, se busca identificar a las personas y actividades que no están inscritas ante la Secretaría de Hacienda o que no han diligenciado el Registro de Información Tributaria - RIT. Dicho registro o matrícula, se debe diligenciar ante la Secretaría de Hacienda, el cual constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los contribuyentes, responsables, declarantes, agentes de retención y autoretención del impuesto de Industria y Comercio

El impuesto de industria y comercio recae en cuanto a materia imponible sobre todas las **actividades** que se desarrollen en la jurisdicción del municipio, en forma directa o indirecta por personas naturales o jurídicas ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin ellos. *Fuente artículo 32 de la Ley 14 de 1983.*

Tipo de actividades:

Industriales: Son las dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, maquila, transformación, reparación, manufactura y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes y en general todo proceso de transformación por elemental que éste sea

Comerciales: Son las destinadas al expendio, compraventa, o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás definidas como tales por el Código de Comercio siempre y cuando no estén consideradas por el mismo Código o por esta Ley, como actividades industriales o de servicios

Servicios: Son las tareas, labores o trabajos ejecutados por persona natural o jurídica o por sociedad de hecho, sin que medie relación laboral con quien los contrata, que genere contraprestación en dinero o en especie y que se concreten en la obligación de hacer sin importar que en ellos predomine el factor material o intelectual

Por lo anterior, los funcionarios encargados del proceso del CENSO ICA estarán identificados y portarán el carnet que los identifica con su nombre y cédula de ciudadanía. Usted podrá verificar sus identidades llamando al teléfono (604) 3224299 – Ext. 1400 para constatar dicha identidad.

Señor(a) contribuyente, recuerde que esta actividad no genera ningún costo

De parte de la Administración Municipal de Girardota, agradecemos la atención prestada.

Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico
Alcaldía de Girardota

Mauricio Andres Ramirez Espitia <mauricio.ramirez@mr-ayc.com>

Fwd: INSPECCION TRIBUTARIA MAYO

Mauricio Andres Ramirez Espitia <mauricio.ramirez@mr-ayc.com> 17 de mayo de 2024, 10:39 a.m.
Para: Javier Alberto Niño Corredor <secretaria.hacienda@girardota.gov.co>
CC: Paula Mejia <paula.mejia@mr-ayc.com>

Cordial Saludo:

Conforme a las actividades asociadas al contrato PS 132 de 2024, remito la información correspondiente a los emplazamientos que se van a enviar del mes de mayo con la información actualizada de contribuyentes ocasionales solicitada por el Secretario de Hacienda en la reunión efectuada el día 10 de mayo de 2024

Se anexa la siguiente información:
- Emplazamientos en formato WORD
- Emplazamientos en formato PDF
- Base de datos de análisis tributario en EXCEL: INSPECCIÓN TRIBUTARIA MAYO
- Base de datos de procesos: DATA MAESTRA

Esta información debe ser validada y revisada por el funcionario Rolando Areiza para continuar con el proceso correspondiente

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

MAURICIO ANDRES RAMIREZ ESPITIA
Gerente General
M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.
[Texto citado oculto]

4 archivos adjuntos

EMPLAZAMIENTOS MAYO 2024.docx
2879K

EMPLAZAMIENTOS MAYO 2024.pdf
5147K

INSPECCION TRIBUTARIA MAYO.xlsx
47K

DATA MAESTRA.XLSX
100K

ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

AUTO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA UN EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA DECLARAR"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPO DE GIRARDOTA, en uso de sus atribuciones legales y en particular de conformidad por el artículo No. 59 de la Ley 788 del 2002, Ley 383 de 1997, el Acuerdo Municipal No.019 de 2018 (Estatuto Tributario de Girardota), Decreto Municipal No. 024 de 2019 (Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal No. 019/2018 y se expide el régimen procedimental y sancionatorio en materia tributaria)

EMPLAZA A:

CONTRIBUYENTE:		**NIT**	
AÑOS GRAVABLES	**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO**	**MUNICIPIO**	
		Girardota	
TELEFONO	**DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN**	**MUNICIPIO**	
		Girardota	
CORREO NOTIFICACIÓN			

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto Municipal No. 024 de 2019, los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Girardota, están obligados a presentar de forma anual dentro del período establecido, una declaración privada donde se determina el valor del impuesto a cargo en esta jurisdicción por el periodo gravable.

2. Que, revisados los sistemas de información tributaria, se verificó que el contribuyente XXXX, identificado con cédula de ciudadanía o Nit No. XXXXXX, no presentó la declaración correspondiente al periodo gravable XXXX, a pesar de estar obligado, en virtud de las actividades económicas ejercidas en esta jurisdicción, identificadas con código CIIU: XXXXX.

3. Que, por lo expuesto, que esta Dependencia emite el presente acto administrativo para que en el término perentorio de un **(1) mes,** contado a partir de la notificación de este emplazamiento, cumpla la obligación de presentar la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios por el periodo gravable: XXXX , y se liquide en la misma declaración la sanción correspondiente, de acuerdo con el artículo 249 del decreto Municipal No. 024 de 2019 y el artículo 642 del Estatuto Tributario Nacional, así:

> *"EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar*

y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.
Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, la sanción procedente Corresponderá a la sanción mínima contemplada en el presente decreto.
Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable.
Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, a que se refiere el presente artículo".

La sanción propuesta es:

SUPUESTO	EL HECHO SANCIONATORIO	BASE PARA SANCIÓN	PORCENTAJE
DECLARA	ARTÍCULO 249. E.T.M. ARTÍCULO 642 E.T.N. EXTEMPORANEIDAD	Impuesto a cargo	10% por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, sin exceder del 200% del impuesto a cargo

4. Que, dentro del término anteriormente descrito, también se podrán presentar objeciones e inconformidades contra el presente acto administrativo.

En caso de no atender lo dispuesto en el Emplazamiento para Declarar, se tendrán como ciertos los hechos acá descritos, y en consecuencia se continuará con el proceso tributario iniciado, expidiendo Resolución Sanción por no Declarar, que conlleva una sanción más onerosa, la cual se encuentra establecida en el artículo 247 del Decreto Municipal No. 024 de 2019 y en el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional.

5. Que, en el enlace https://www.girardota.gov.co/Ciudadanos/Paginas/portal-tributario.aspx encontrará el Decreto Municipal No. 024/2019- Régimen procedimental y sancionatorio en materia tributaria del Municipio de Girardota, Acuerdo Municipal No. 019 de 2018- Estatuto Tributario Municipal, formularios, calendario tributario, códigos CIIU.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. EMPLAZAR, al contribuyente XXXXXX, con cédula de ciudadanía o Nit No. XXXXXX, para que en el término perentorio de un **(1) mes**, contado a partir de la notificación del presente emplazamiento, presente la declaración correspondiente al periodo gravable: XXXX del Impuesto de Industria y Comercio. La Declaración deberá ser presentada de acuerdo al Decreto 089 de 2023 (CALENDARIO TRIBUTARIO QUE CORRESPONDA), artículo 5º, a través del PORTAL TRIBUTARIO o en el archivo Municipal con TODOS sus anexos dentro del término citado, en la dirección: Centro Administrativo Simón Bolívar Cr 15 No. 6-35, Girardota-Antioquia.

ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar al contribuyente e XXXXXX, con cédula de ciudadanía o Nit No. XXXXXX, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER A. NIÑO CORREDOR
Secretario de Hacienda

Proyectó: J.S.A
Auditor – Contratista

Revisó:
Abogado - Contratista

ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

AUTO No.

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR DECLARACIÓN PRIVADA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y SOBRETASAS

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPO DE GIRARDOTA, en uso de sus atribuciones legales y en particular de conformidad por el artículo No. 59 de la Ley 788 del 2002, Ley 383 de 1997, el Acuerdo Municipal No.019 de 2018 (Estatuto Tributario de Girardota), Decreto Municipal No. 024 de 2019 (Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal No. 019/2018 y se expide el régimen procedimental y sancionatorio en materia Tributaria)

EMPLAZA A:

CONTRIBUYENTE			NIT	
AÑO GRAVABLE	FECHA DECLARACIÓN	RADICADO #	COD. MATRÍCULA	FECHA EMPLAZAMIENTO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TELÉFONO

1. Que, en cumplimiento de las funciones del área de fiscalización, al verificar las obligaciones formales referente a la declaración del impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y sobretasas por el año gravable: XXXXX, se estableció que el contribuyente: XXXXX, con Nit. XXXXX, presentó su obligación en la vigencia: XXXXX, dando cumplimiento a las fechas estipuladas en el calendario tributario.

2. Que, al momento de presentar la declaración de industria y comercio por el año gravable: XXXX en el Municipio de Girardota se descontaron ingresos percibidos fuera del Municipio por valor de: XXXXXX, y el contribuyente no anexó copia de las declaraciones presentadas en dichos municipios como prueba de ello, siendo contrario a lo establecido en Decreto Municipal No. 089 de 2023, en su artículo 5º. (CALENDARIO TRIBUTARIO QUE CORRESPONDA).

3. Que, la Administración Tributaria emitió el REQUERIMIENTO ORDINARIO DE INFORMACIÓN No. **XXXX**, del **XXXXX**, solicitando los anexos a la declaración conforme lo estipula el Decreto Municipal No. 089 de 2023, en su artículo 5º. (CALENDARIO TRIBUTARIO QUE CORRESPONDA), haciendo caso omiso a la solicitud.

4. Que, el profesional del área de fiscalización ha determinado que el contribuyente debe de presentar la declaración por corrección, liquidando el impuesto a cargo de industria y comercio, impuesto de avisos y tableros, sobretasa bomberil, así mismo; liquidar la sanción de corrección,

de acuerdo al artículo 250 del Decreto Municipal No. 024 de 2019, artículo 644 del Estatuto Tributario Nacional, y los intereses correspondientes a la vigencia requerida, así:

> *"**SANCION POR CORRECCION DE LAS DECLARACIONES**. Cuando los contribuyentes, responsables o agentes retenedores, corrijan sus declaraciones tributarias, deberán liquidar y pagar una sanción equivalente a:*
> *1. El diez por ciento (10%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquella, cuando la corrección se realice después del vencimiento del plazo para declarar y antes de que se produzca emplazamiento para corregir o auto que ordene visita de inspección tributaria.*
> *2. El veinte por ciento (20%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquella, si la corrección se realiza después de notificado el emplazamiento para corregir el auto que ordene visita de inspección tributaria y antes de notificarle el requerimiento especial o pliego de cargos.*
> *PARAGRAFO 1. Cuando la declaración inicial se haya presentado en forma extemporánea, el monto obtenido en cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se aumentará en una suma igual al cinco por ciento (5%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, por cada mes o fracción de mes calendario transcurrido entre la fecha de presentación de la declaración inicial y la fecha del vencimiento del plazo para declarar por el respectivo periodo, sin que la sanción total exceda del ciento por ciento (100%) del mayor valor*
> *a pagar o del menor saldo a favor, siempre y cuando no se haya expedido emplazamiento para declarar ni auto de inspección tributaria.*
> *Cuando ya exista emplazamiento para declarar o auto de inspección tributaria, el aumento contemplado en el presente parágrafo será del diez por ciento (10%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a favor por cada mes o fracción de mes calendario transcurrido entre la fecha del vencimiento del plazo para declarar por el respectivo periodo y la fecha de presentación de la declaración inicial, sin que exceda el tope del doscientos por ciento (200%) del impuesto a cargo.*
> *PARAGRAFO 2. La sanción por corrección a las declaraciones se aplicará sin perjuicio de los intereses de mora, que se generen por los mayores valores determinados.*
> *PARAGRAFO 3. Para efectos del cálculo de la sanción de que trata este artículo, el mayor valor a pagar o menor saldo a favor que se genere en la corrección, no deberá incluir la sanción aquí prevista.*
> *PARÁGRAFO 4o: La sanción de que trata el presente artículo no es aplicable a las declaraciones de corrección que disminuyen el valor a pagar o aumentan el saldo a favor".*

5. Que, el profesional del área de fiscalización, en aras del respeto a los postulados constitucionales de defensa y contradicción, considera que existen indicios de inexactitud en la declaración del impuesto de industria y comercio, relativa al año gravable: XXXX, por las siguientes razones:

INCONSISTENCIAS	DEBER SER

El contribuyente presentó la declaración anual del impuesto de Industria y Comercio, por el año gravable: XXXX bajo el radicado: XXXXX, en la cual no declaró todos los ingresos **(DE ACUERDO AL CASO)**, de acuerdo a lo detectado en la visita **(ANEXOS DE LA DECLARACIÓN SEGÚN EL CASO)** de inspección contable y tributaria, y a los registros contables.	Presentar la corrección de la declaración del impuesto de industria y comercio en debida forma, declarando los ingresos ordinarios y extraordinarios en bruto y se resta del total de ingresos ordinarios y extraordinarios, los percibidos por concepto de exclusiones, exenciones y no sujeciones (prohibido gravamen), así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos. **(DE ACUERDO AL CASO- TAMBIEN PUEDE SER TARIFA O ACTIVIDAD)**

6. Que, la sanción de corrección calculada no debe de ser inferior a la sanción mínima: Sanción Mínima 10 UVT (Unidad de Valor Tributario).

7. Que, en el enlace https://www.girardota.gov.co/Ciudadanos/Paginas/portal-tributario.aspx encontrará el Decreto Municipal No. 024 de 2019- Régimen procedimental y sancionatorio en materia tributaria del Municipio de Girardota, Acuerdo Municipal No. 019 de 2018- Estatuto Tributario Municipal, formularios, calendario tributario, códigos CIIU.

8. Que, los demás actos administrativos que se generen producto de este emplazamiento para corregir, serán notificados al contribuyente en mención de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, en las fechas que determine el área de fiscalización del Municipio de Girardota.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. EMPLAZAR, al contribuyente XXXXXX, con cédula de ciudadanía o Nit No. XXXXXX, para que en el término perentorio de un **(1) mes**, contado a partir de la notificación del presente emplazamiento, presente la corrección de la declaración, la cual deberá ser presentada de acuerdo al Decreto 089 de 2023 (CALENDARIO TRIBUTARIO QUE CORRESPONDA), artículo 5º, a través del PORTAL TRIBUTARIO o en el archivo Municipal con TODOS sus anexos dentro del término citado, en la dirección: Centro Administrativo Simón Bolívar Cr 15 No. 6-35, Girardota-Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar al contribuyente XXXXXX, con cédula de ciudadanía o Nit No. XXXXXX, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

JAVIER A. NIÑO CORREDOR
Secretario de Hacienda

Proyectó: J.S.A
Auditor – Contratista

Revisó:
Abogado - Contratista

Mauricio Andres Ramirez Espitia <mauricio.ramirez@mr-ayc.com>

Fwd: Registro DNS

Mauricio Andres Ramirez Espitia <mauricio.ramirez@mr-ayc.com> 14 de mayo de 2024. 3:06 p.m.
Para: Javier Alberto Niño Corredor <secretaria.hacienda@girardota.gov.co>
CC: Paula Mejia <paula.mejia@mr-ayc.com>, Jonathan Marentes Párraga <jonathan.marentes@mr-ayc.com>

Cordial Saludo:

Comedidamente solicito su gestión para agilizar el proceso correspondiente a la configuración del correo electrónico corporativo del Municipio de Girardota para habilitar la remisión de disparadores de correo en el proceso CENSO ICA

Cualquier inquietud con gusto será atendida,

Cordialmente,

MAURICIO ANDRES RAMIREZ ESPITIA
Gerente General
M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.
[Texto citado oculto]

Mauricio Andres Ramirez Espitia <mauricio.ramirez@mr-ayc.com>

Modelo Comunicación Previa - Persuasivo BDME

Mauricio Andres Ramirez Espitia <mauricio.ramirez@mr-ayc.com> 8 de mayo de 2024, 3:29 p.m.
Para: Javier Alberto Niño Corredor <secretaria.hacienda@girardota.gov.co>, impuestos.hacienda@girardota.gov.co
CC: Paula Mejia <paula.mejia@mr-ayc.com>, Jonathan Marentes Párraga <jonathan.marentes@mr-ayc.com>

Cordial Saludo:

Conforme a las actividades de apoyo y acompañamiento a la línea tributaria, adjunto modelo de comunicación persuasiva e informativa para remisión a los contribuyentes que cumplen la condición de ser reportados al Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME

Dicho modelo de comunicación corresponde a un documento propuesto para que sea revisado y modificado a criterio del equipo de trabajo de la Secretaría de Hacienda del municipio de Girardota

De la misma forma, se remite el marco normativo establecido por la Contaduría General de la Nación con las condiciones asociadas al reporte en referencia

Cualquier inquietud con gusto será atendida,

Cordialmente,

MAURICIO ANDRES RAMIREZ ESPITIA
Gerente General
M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.

2 archivos adjuntos

Formato_ComunicaciónPrevia_BDME.docx
45K

Res_037_2018_Parametros_RemisionInformac_BDME.pdf
961K

M.R asesores & consultores

Girardota (Antioquia), 08 de mayo de 2024

Señor (a) (es)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTRIBUYENTE
C.C. / NIT **No. DOC. IDENTIDAD CONTRIBUYENTE**
DIRECCIÓN CONTRIBUYENTE
CIUDAD – DIRECCIÓN CONTRIBUYENTE

ASUNTO: Comunicación de Reporte Boletín de Deudores Morosos del Estado - Invitación al pago del **RENTA A REPORTAR**

Señor Contribuyente:

La Administración Municipal de Girardota requiere del esfuerzo y compromiso de todos los ciudadanos que contribuyen al desarrollo de nuestro Territorio, esto es, cumpliendo con el pago de sus tributos, los cuales redundan en la inversión social y en la eficiente ejecución de los proyectos de Gobierno que permitan a la ciudadanía mejorar las condiciones asociadas a calidad de vida

Dentro de las obligaciones que el Municipio de Girardota, debe efectuar acorde con la gestión de las rentas municipales y una vez revisada la base de contribuyentes de los diferentes tributos, se pudo determinar que a la fecha usted adeuda por concepto del **RENTA A REPORTAR**, la suma de **VALOR A REPORTAR**, morosidad que supera los seis (6) meses en una cuantía que excede los cinco (5) salarios mínimos legales vigentes.

Teniendo en cuenta lo anterior le comunicamos que, de no realizar el pago de su obligación tributaria de manera voluntaria y oportuna o realizar acuerdo de pago si fuere el caso, usted será reportado en los próximos días en el Boletín de Deudores Morosos del Estado de la UAE de la Contaduría General de la Nación, y dará lugar también a la apertura o continuación si fuere el caso, de un proceso administrativo de cobro coactivo, lo cual podrá generar embargos de sus bienes y posterior remate de los mismos.

Lo anterior, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, el numeral 5° del Art. 2° de la Ley 1066 de 2006, Carta Circular 001 del 8 de septiembre de 2011 y la Resolución 037 del 5 de febrero de 2018 de la Contaduría General de la Nación – CGN, la Ley 1066 de 2006, la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, y demás normas relacionadas.

Señala el mencionado parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 901 de 2004 lo siguiente: "*Las entidades estatales para relacionar las acreencias a su favor pendientes de pago deberán permanentemente en forma semestral, elaborar un boletín de deudores morosos, cuando el valor de las acreencias supere un plazo de seis (6) meses y una cuantía mayor a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes. Este boletín deberá contener la identificación plena del deudor moroso, bien sea persona natural o jurídica, la identificación y monto del acto generador de la obligación, su fecha de vencimiento y el término de extinción de la misma.*"

Lo invitamos a ponerse al día con sus obligaciones tributarias, evite ser reportado. Recuerde que puede realizar sus pagos a través de las entidades financieras autorizadas, o suscribir un acuerdo de pago en la Secretaría de Hacienda Municipal, previo al cumplimiento de algunos requisitos.

Cualquier inquietud adicional con gusto podrá consultarla en **DATOS DE CONTACTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA**. Si al recibo de esta comunicación usted se encuentra al día con sus impuestos, haga caso omiso a la misma.

Cordialmente,

FUNCIONARIO REMITENTE DE LA COMUNICACIÓN
Cargo

CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución No. 037

(05 FEB. 2018)

Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)

CONSIDERANDO

Que en desarrollo del artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 298 de 1996 creó la Contaduría General de la Nación, como una Unidad Administrativa Especial, asignándole en el artículo 4º entre otras las siguientes funciones: (...) e) Señalar y definir los estados financieros e informes que deben elaborar y presentar las entidades y organismos del sector público, en su conjunto, con sus anexos y notas explicativas, estableciendo la periodicidad, estructura y características que deben cumplir; s) Determinar las entidades públicas y los servidores de la misma responsables de producir, consolidar y enviar la información requerida por la Contaduría General de la Nación (...).

Que el parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado por la Ley 901 de 2004, el Decreto 3361 de 2004, y el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, establecen las funciones de la Contaduría General de la Nación relacionadas con el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

Que el parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado por el parágrafo 3 del artículo 2º de la Ley 901 de 2004, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de elaborar semestralmente un boletín de deudores morosos y de remitirlo a la Contaduría General de la Nación, quien lo consolidará y publicará en la página Web, los días 30 de enero y 30 de julio del año correspondiente, con la información que las entidades públicas le remitan dentro de los diez (10) primeros días calendario de los meses de junio y diciembre de cada anualidad fiscal.

Que el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deben reportar a la UAE Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, aquellos deudores que hayan incumplido los acuerdos de pagos con ellas realizados, con el fin de que dicha entidad los identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

Que el numeral 6 del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006 dispone que las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán abstenerse de celebrar acuerdos de pago con deudores que aparezcan reportados en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por el incumplimiento de acuerdos de pago, salvo que se subsane el incumplimiento y la Contaduría General de la Nación expida la correspondiente certificación.

Que la Ley Estatutaria 1266 de 2008 dicta las disposiciones generales del Hábeas Data y regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales.

Que la Ley 1581 de 2012, dicta disposiciones generales para la protección de datos personales y desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.

Que el Boletín de Deudores Morosos del Estado es una base de datos que se publica por Internet y se deben aplicar las normas establecidas para la protección de datos personales.

Que los artículos 12 y 13 de la Resolución 706 de 2016, expedida por la UAE Contaduría General de la Nación, señalan a las entidades públicas la obligación de reportar el Boletín de Deudores Morosos del Estado-BDME, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP.

Que la UAE Contaduría General de la Nación expidió los marcos normativos contables del Régimen de Contabilidad Pública a aplicar por las entidades públicas, a través de las Resoluciones 414 de 2014, 533 de 2015, 037 y 461 de 2017 y sus respectivas modificaciones, incorporando en los Catálogos Generales de Cuentas los conceptos que permiten evidenciar las deudas a favor de las entidades públicas.

Que de conformidad con lo establecido por la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y el Régimen de Contabilidad Pública se hace necesario establecer los parámetros para la elaboración y reporte de la información relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ámbito de Aplicación: La información, requisitos y plazos que se establecen en la presente Resolución son de obligatorio cumplimiento para las entidades contables públicas que hacen parte del ámbito de aplicación de las Resoluciones 414 de 214, 533 de 2015, 037 y 461 de 2017 y sus respectivas modificaciones, y que para las fechas de corte del BDME, registren saldos en las subcuentas de los grupos 13- Cuentas por Cobrar y 14-Préstamos por Cobrar, 198703-Cuentas por cobrar, 198704-Préstamos por cobrar, 198803-Cuentas por cobrar,

198804-Préstamos por cobrar, del Catálogo General de Cuentas del respectivo marco normativo contable aplicable a cada entidad, así como en las subcuentas 831535-Cuentas por Cobrar y 831536-Prestamos por Cobrar, de la clase 8-Cuentas de Orden Deudoras, que representen derechos que han sido retirados de las subcuentas de los grupos del activo anteriormente señaladas.

ARTÍCULO 2°. Responsables de la información de la categoría BDME: El Representante Legal y el Contador Público que tengan a su cargo la contabilidad de la entidad pública, serán responsables del cumplimiento de la aplicación de los procedimientos relacionados con el suministro de la información reportada en el BDME, así como de su contenido, permanencia y actualización.

ARTÍCULO 3°. Plazos para el reporte: Para el ingreso de deudores, la categoría BDME debe ser reportada, dentro de los diez (10) primeros días calendario de los meses de junio y diciembre de cada año, para las fechas de corte a 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente.

Para el retiro de Deudores Morosos del Estado que estén publicados en la Web o la actualización del estado de la deuda, el reporte se debe realizar en forma inmediata, tan pronto ocurra el evento que genere este tipo de modificación, por la entidad reportante.

ARTÍCULO 4°. Glosario de términos. Para efectos de la presente Resolución se especifica la definición de los siguientes términos:

- **Boletín de Deudores Morosos del Estado:** El Boletín de Deudores Morosos del Estado- BDME, es la relación de las personas naturales y jurídicas que tienen contraídas obligaciones con el Estado y que cumplen los requisitos establecidos en la Ley 901 de 2004, la cual consolida la UAE Contaduría General de la Nación con base en la información que reportan las entidades públicas. Este Boletín contiene la identificación del deudor moroso, el número y valor de la obligación y la identificación de la entidad pública que lo reporta.

- **Deudor Moroso del Estado:** Se entiende por Deudor Moroso del Estado o Titular de la Información, a la persona natural o jurídica que, a cualquier título, a una fecha de corte, tiene contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y una mora superior a seis (6) meses, o que, habiendo suscrito un acuerdo de pago, lo haya incumplido de acuerdo con lo establecido en la Ley 1066 de 2006.

- **Publicación del BDME:** Revelación a través de la página Web de la UAE Contaduría General de la Nación, de la información consolidada de los deudores morosos del Estado a una fecha de corte, la cual puede ser consultada por el interesado ingresando a la página web www.contaduria.gov.co, al link *BDME*, link *Consulta Boletín de Deudores Morosos del Estado*, link *Registrarme*, digitando su identificación y datos solicitados, para obtener la contraseña de acceso a la consulta. Si se trata de persona jurídica no incluir dígito de verificación en la consulta.

- **Acuerdo de pago:** Se entenderá como acuerdo de pago, el convenio celebrado

entre el deudor moroso y la entidad pública para establecer la forma y condiciones del pago de obligaciones contraídas por la persona natural o jurídica. Dicho acuerdo se constituye en una de las condiciones para no estar reportado en el BDME.

- **Fuente de Información:** Son las entidades públicas que con autorización legal, reportan datos personales de los deudores morosos del Estado a la UAE Contaduría General de la Nación, con las acreencias a favor que correspondan a los saldos de los derechos reconocidos y revelados en pesos, a una fecha de corte, en las subcuentas de los grupos 13-Cuentas por Cobrar y 14-Prestamos por Cobrar, 198703-Cuentas por cobrar, 198704-Préstamos por cobrar, 198803-Cuentas por cobrar, 198804-Préstamos por cobrar del Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública aplicable a cada entidad pública; así como los valores revelados en las subcuentas 831535-Cuentas por Cobrar y 831536-Préstamos por Cobrar, de la clase 8- Cuentas de Orden Deudoras, que representan derechos que han sido retirados de las subcuentas de los grupos del activo anteriormente señalados, cuya posibilidad de recuperación es incierta, pero que aún prestan mérito ejecutivo y la entidad los controla en estos conceptos. Es de anotar, que la entidad reportante de la información responde por la calidad de los datos suministrados en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

- **Operador de Información:** Es la UAE Contaduría General de la Nación, que recibe información de las entidades públicas, consolida el Boletín de Deudores Morosos del Estado y los publica en la página www.contaduria.gov.co para consulta de los usuarios, en virtud del inciso 3º del parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001,

- **Responsabilidad de los datos:** Le corresponde a la entidad que suministra la información. La UAE Contaduría General de la Nación no es responsable por la calidad de los datos que le sean suministrados por las entidades reportantes de la información (fuente de información).
- **Usuario:** Es la persona natural o jurídica que accede a la información del BDME a través de la página Web de la UAE Contaduría General de la Nación.

- **Certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado:** Es el documento escrito donde se constata si una persona natural o jurídica se encuentra reportada como deudor moroso del Estado.

ARTÍCULO 5º. Reporte de deudas a favor del Estado. La información que deben reportar las entidades públicas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, corresponde a los deudores que a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y una mora superior a seis (6) meses (parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2º de la Ley 901 de 2004).

El valor absoluto de los cinco (5) SMMLV de las acreencias reportadas por las entidades públicas será el que corresponda a la sumatoria de la obligación principal y los demás valores accesorios originados como consecuencia de la misma, tales como intereses corrientes, intereses de mora, comisiones, sanciones, entre otros. La unidad

de medida será en pesos.

También se deben incluir aquellos deudores que, habiendo suscrito un acuerdo de pago, lo hayan incumplido de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1066 de 2006. El reporte se efectuará aun cuando el citado incumplimiento, haya generado la anulación del pagaré o acto administrativo que autorizó el pago a plazos, para que las demás entidades públicas puedan conocer esta situación y abstenerse de celebrar acuerdos de pago con un deudor que ha incumplido un acuerdo (Numeral 6, Art 2º de la Ley 1066 de 2006).

El reporte en el BDME, de las obligaciones cuyo pago se cumpla mediante la cancelación de cuotas periódicas en una misma entidad estatal, se hará teniendo en cuenta que el valor de la obligación a reportar corresponda a la sumatoria de las cuotas vencidas, incluidos los valores accesorios a la misma, siempre que se cumpla el requisito de valor y plazo determinado en la Ley 901 de 2004.

Las personas que tengan obligaciones morosas por diferentes conceptos en una misma entidad estatal, serán reportadas en el BDME siempre que la sumatoria de las obligaciones, incluidos los demás valores accesorios originados como consecuencia de las mismas, cumplan con el requisito de valor y plazo determinados en la ley.

ARTÍCULO 6 º. Requisitos de las obligaciones a reportar en el BDME. La información remitida por las entidades públicas con relación al BDME debe ser clara, expresa y actualmente exigible. Debe cumplir con los principios y requisitos que establece la Ley de Hábeas Data.

La información relacionada con la identificación del deudor, debe ser exacta y comprobable. La Contaduría General de la Nación no divulgará deudores sin clara identificación y sin número de obligación.

La UAE Contaduría General de la Nación no tendrá responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la información, por cuanto que la información contenida en el BDME es la suministrada por las entidades públicas, bajo su responsabilidad exclusiva, en cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7 º. Deudas entre entidades públicas. De acuerdo con lo establecido en el inciso 1º del artículo 5º del Decreto 3361 de 2004, previo al reporte de las acreencias a su favor pendientes de pago y en caso de que legalmente se pueda efectuar cruce de cuentas y cuya ejecución proceda en la misma vigencia fiscal, las entidades públicas llevarán a cabo las operaciones necesarias a efectos de cruzar las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

De igual forma, las entidades públicas que sean parte del Presupuesto General de la Nación y sean deudoras de una entidad pública, sólo podrán ser reportadas cuando se demuestre que no adelantaron los trámites administrativos y presupuestales necesarios para el pago de sus acreencias, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 3361 de 2004.

Tratándose de entidades públicas en proceso de supresión o disolución con fines de liquidación que tengan deudas pendientes con otras entidades públicas, no podrán ser reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado, en concordancia con el parágrafo del artículo 4º del Decreto 3361 de 2004. Sin embargo, las entidades que se encuentren en los citados procesos, sí deben reportar el BDME a la UAE Contaduría General de la Nación, cuando cumplan los requisitos descritos en el Art 1º de esta Resolución.

ARTÍCULO 8º. Medio para el reporte de la información del Boletín de Deudores Morosos del Estado. Para efectos del envío de la información relacionada con los deudores morosos, se establece que el reporte de dicha información se debe hacer a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública-CHIP, en la Categoría denominada Boletín de Deudores Morosos del Estado y en los formularios establecidos para el efecto.

ARTÍCULO 9º. Formularios de la categoría Boletín de Deudores Morosos del Estado. Los formularios son el mecanismo de captura a través del cual las entidades públicas reportan y actualizan la información que se relaciona con la Categoría del Boletín de Deudores Morosos del Estado. Para el efecto se definen los siguientes:

CGN2009-BDME-REPORTE-SEMESTRAL

CGN2009_INCUMPLIMI ENTO_ACUERDO_DE_PAGO_SEMESTRAL

CGN2009_BDME_RETIROS

CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE_PAGO

CGN201l_BOME_ACTUALIZACION

Los aspectos relacionados con el diligenciamiento de los formularios de la Categoría Boletín de Deudores Morosos del Estado se encuentran en la guía que se publica en la página Web del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública-CHIP.

En el formulario CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL, se debe reportar la relación de las personas naturales y jurídicas que cumplen las condiciones para ser considerados como Deudores Morosos del Estado, conforme a lo señalado en el inciso 3º del parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2º de la Ley 901 de 2004.

En el formulario CGN2009 _INCUMPLIMIENTO _ACUERDO_DE_PAGO_SEMESTRAL se debe reportar la relación de las personas naturales y jurídicas que habiendo celebrado un acuerdo de pago con un ente público, lo hayan incumplido, conforme a lo señalado en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006.

En el formulario CGN2009_BDME_RETIROS se debe reportar la información de las personas naturales y jurídicas que ya no tengan la condición de deudores morosos ante una entidad del Estado, sea porque realizaron el pago, celebraron un acuerdo de

pago, por depuración de la información o por transferencia de cartera, y que fueron relacionadas inicialmente en el formulario CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL, para la respectiva actualización de la publicación del BDME en la página Web.

En el formulario CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE_PAGO se debe reportar la información de las personas naturales y jurídicas que habiendo incumplido un acuerdo de pago, ya no tengan la condición de deudor moroso incumplido, porque realizaron el pago respectivo; estos deudores fueron relacionados inicialmente en el formulario CGN2009_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_DE_PAGO _SEMESTRAL, para la respectiva actualización de la publicación del BDME en la página Web.

En el formulario CGN2011_BDME_ACTUALIZACION se debe reportar la información actualizada de las personas naturales y jurídicas que, habiendo sido publicados en el BDME, elevaron una petición, reclamo o presentaron una demanda contra la fuente de información, para incluir las leyendas que ordena la Ley 1266 de 2008.

PARAGRAFO. La entidad pública que en la respectiva fecha de corte y de reporte del BDME no tiene deudores que cumplan con las condiciones establecidas en las normas legales, no está obligada a reportar en ceros ningún formulario.

ARTÍCULO 10º. Actualización de la información reportada. Para que la UAE Contaduría General de la Nación mantenga actualizada la información del BDME publicada en la página Web, los formularios denominados CGN2009_BDME_RETIROS, CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE_PAGO y CGN2011_BDME_ACTUALIZACION, deben ser reportados por las fuentes de información, cada vez que se necesite retirar a una persona natural o jurídica del BDME o actualizar el estado de su deuda, por alguna de las causales establecidas.

Para el efecto, las entidades públicas deben diligenciar en el sistema y transmitir en el formulario respectivo, el reporte de manera inmediata al momento en que cambie la condición de deudor moroso, conforme a las disposiciones legales vigentes. De la misma manera reportará en el correspondiente formulario, las personas que subsanaron el incumplimiento de un acuerdo de pago previamente realizado.

Cuando un deudor que fue reportado en el BDME, cancele su obligación o suscriba un acuerdo de pago durante los meses de preparación del Boletín (junio-julio y diciembre- enero), es decir, antes de la publicación en la WEB, la entidad reportante deberá comunicar la novedad mediante la transmisión del formulario CGN2009_BDME_RETIROS a partir del primer día hábil del mes de su publicación (1º de agosto y 1º de febrero respectivamente).

Solo se podrá efectuar una trasmisión diaria de los formularios CGN2009_BDME_RETIROS, CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE_PAGO y CGN2011_BDME ACTUALIZACION.

Para realizar retiros, cancelación y actualización, la categoría BDME tendrá disponible los actualizadores de formularios del sistema CHIP, de conformidad con el siguiente esquema:

BDME PUBLICADO		MES DEL RETIRO DEL DEUDOR	MES DE ACTUALIZACIÓN DE FORMULARIOS
FECHA DE CORTE	**PUBLICACIÓN EN LA WEB**		
30 DE NOVIEMBRE	30 DE ENERO	FEBRERO	ENERO
		MARZO	FEBRERO
		ABRIL	MARZO
		MAYO	ABRIL
		JUNIO	ABRIL
		JULIO	ABRIL
31 DE MAYO	30 DE JULIO	AGOSTO	JULIO
		SEPTIEMBRE	AGOSTO
		OCTUBRE	SEPTIEMBRE
		NOVIEMBRE	OCTUBRE
		DICIEMBRE	OCTUBRE
		ENERO	OCTUBRE

ARTÍCULO 11 º. Permanencia de la Información reportada. De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 901 de 2004, la permanencia en el registro del BDME está condicionada a que se mantenga la calidad de deudor moroso, con base en la información reportada por la entidad pública a la UAE Contaduría General de la Nación.

Los registros reportados en el formulario CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL (inciso 3º del parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 901 de 2004) permanecerán publicados en la Web durante seis (6) meses, después de los cuales serán sustituidos totalmente con la información del nuevo Boletín de Deudores Morosos. Por tanto, si un deudor continúa con las condiciones legales de morosidad y monto de deuda, se reportará nuevamente en el siguiente informe. No obstante, la entidad pública que reportó deudores morosos, debe efectuar la transmisión de los retiros en forma inmediata y hasta el día anterior a la siguiente publicación del BDME, cuando se den las condiciones para ello.

Los registros reportados en el formulario CGN2009_INCUMPLIMIENTO_ ACUERDO_DE_PAGO_SEMESTRAL (numeral 5 del artículo 2º Ley 1066 de 2006), solo serán retirados cuando las entidades públicas transmitan el retiro vía CHIP. Por tanto, si un deudor incumple un acuerdo de pago y no ha subsanado su situación, no es necesario incluirlo nuevamente en el siguiente reporte de deudores.

ARTÍCULO 12º. Agregación de la información. El Representante Legal y el Contador Público que tenga a su cargo la contabilidad de las entidades públicas que agregan información de otras entidades públicas y organismos sin personería jurídica, adoptarán los criterios que deben tenerse en cuenta para efectos de elaborar el Boletín de Deudores Morosos del Estado agregado y reportarlo a la UAE Contaduría General de la Nación.

Este tipo de entidades agregadoras de información, podrán establecer convenciones en el número de obligación, que sirvan para una adecuada atención a los usuarios del BDME, orientando sobre la entidad y ubicación donde puede ser atendido el deudor

moroso.

ARTÍCULO 13º. Certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago. De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006 y para facilitar la consulta del BDME, la UAE Contaduría General de la Nación permitirá generar directamente a través de la página Web, con base en la información reportada por las entidades públicas, el certificado en el cual conste que una persona natural o Jurídica aparece o no reportada en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

ARTÍCULO 14º. Deberes de las Fuentes de Información. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008 y en el numeral 4º literal c) de la Carta Circular N° 001 de 2011, las entidades públicas que reporten el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME deben cumplir con la obligación de comunicar al deudor moroso, con más de 20 días de anticipación al reporte semestral, que será reportado en el BDME, para que cancele o pueda controvertir las obligaciones.

ARTÍCULO 15°. En virtud de los literales b) y c) del artículo 3º de la Ley 1266 de 2008 y la Sentencia C- 1011 de 2008, la UAE Contaduría General de la Nación, en su calidad de operador de la información y a partir de la recepción de los datos suministrados por las fuentes de la información, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstos para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos, dado que son éstas las responsables de la calidad de los datos reportados.

ARTÍCULO 16º. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 422 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dada en Bogotá D.C. a los 05 FEB. 2018

PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Proyectó: Silvia del Pilar Clavijo - Iván J. Castillo Calcedo.
Revisó: Jorge de Jesús Varela Urrego, Subcontador de Consolidación de la Información.
Aprobó: Edgar Arturo Díaz Vinazco, Coordinador Git Jurídica.

Configuración Dominio Envío de Correo - Censo ICA

Mauricio Andres Ramirez Espitia <mauricio.ramirez@mr-ayc.com> 2 de mayo de 2024, 9:12 a.m.
Para: Javier Alberto Niño Corredor <secretaria.hacienda@girardota.gov.co>
CC: Paula Mejia <paula.mejia@mr-ayc.com>, Jonathan Marentes Párraga <jonathan.marentes@mr-ayc.com>

Cordial Saludo:

Conforme a la configuración final de la APP y en relación con la remisión automática de correos electrónicos es necesario efectuar una serie de configuraciones de forma conjunta con los administradores del correo institucional de la Administración Municipal.

Por lo anterior, solicito comedidamente programar un espacio conjunto con el equipo de TI de la Alcaldía, de ser posible, para el viernes 03 de mayo de 2024 a las 11:00 a.m. para explicar la casuística del proceso o tomar una decisión sobre este proceso ya que el inicio del proceso relacionado con el CENSO ICA debe darse para la semana del 06 de mayo de 2024.

Cualquier inquietud con gusto será atendida,

Agradezco la gestión para este tema,

Cordialmente,

MAURICIO ANDRES RAMIREZ ESPITIA
Gerente General
M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.

Mauricio Andres Ramirez Espitia <mauricio.ramirez@mr-ayc.com>

Modelo Solicitud Gobernación de Antioquia - Base Exógena Impuesto Vehicular

Mauricio Andres Ramirez Espitia <mauricio.ramirez@mr-ayc.com> 25 de abril de 2024, 12:37 p.m.
Para: Javier Alberto Niño Corredor <secretaria.hacienda@girardota.gov.co>
CC: Paula Mejia <paula.mejia@mr-ayc.com>, Maria Isabel Alvarez Duque <contabilidad@girardota.gov.co>

Cordial Saludo:

Conforme a las actividades asociadas al contrato PS 132 de 2024 adjunto modelo de solicitud de la información correspondiente a la participación en el impuesto de vehículos automotores dirigida a la Gobernación de Antioquia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, teniendo en cuenta que dicha información se requiere para dar alcance al apartado de la resolución de medios magnéticos a la DIAN para la vigencia 2023: *36.3. La información del impuesto de vehículos. Las alcaldías, los distritos y las gobernaciones deberán suministrar la información relacionada con el impuesto de vehículos utilizando el Formato 1480 Versión 10*

Cordialmente,

MAURICIO ANDRES RAMIREZ ESPITIA
Gerente General
M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.

Modelo_Solic_GobAnt_ImptoVehicAutomotores_Vig2022.docx
52K

M.R asesores & consultores

Girardota (Antioquia), Abril 25 de 2024

Doctor
JORGE CAÑAS
Subsecretario Financiero
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Antioquia

ASUNTO: Solicitud de Información - Impuesto de vehículos automotores

La Secretaría de Hacienda del municipio de Girardota- Antioquia, amparada en la Ley 1755 de 2015, en la Constitución Nacional, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, el cual señala:

> *"(…)Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 684 y demás normas que regulan las facultades de la Administración de Impuestos, el Director de Impuestos Nacionales podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, una o varias de las siguientes informaciones, con el fin de efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos, así como de cumplir con otras funciones de su competencia, incluidas las relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones y compromisos consagrados en las convenciones y tratados tributarios suscritos por Colombia(…)"*

Y teniendo en cuenta que, el Impuesto sobre vehículos automotores fue fijado mediante la Ordenanza No. 041 del año 2020, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*, en sus artículos 173 y s.s., donde se establece la distribución del recaudo por concepto de este impuesto, sanciones e intereses así: 80% al Departamento de Antioquia y el 20% restante al municipio que corresponda la dirección informada en su declaración, se solicita del año gravable 2022, acorde con la declaración presentada en la vigencia 2023:

1. Tipo de Vehículo

2. Tipo de responsable

3. Tipo de documento del responsable

4. Número de identificación del responsable

5. Primer apellido del responsable

6. Segundo apellido del responsable

7. Primer nombre del responsable

8. Otros nombres del responsable

M.R asesores & consultores

9. Razón social del responsable

10. Dirección

11. Código Departamento

12. Código Municipio

13. Placa vehículo

14. Marca del vehículo

15. Línea

16. Modelo (Año)

17. Uso vehículo

18. Valor avalúo

19. Valor Impuesto a cargo

20. Número total de propietarios

21. Porcentaje de participación del propietario

Recibiremos la respuesta a esta solicitud de información en el correo: XXXXXX

Agradecemos la atención prestada,

Cordialmente,

Mauricio Andres Ramirez Espitia <mauricio.ramirez@mr-ayc.com>

Modelo Solicitud DIAN - Declaraciones Renta

Mauricio Andres Ramirez Espitia <mauricio.ramirez@mr-ayc.com> 25 de abril de 2024, 12:27 p.m.
Para: Javier Alberto Niño Corredor <secretaria.hacienda@girardota.gov.co>
CC: Paula Mejia <paula.mejia@mr-ayc.com>

Cordial Saludo:

Conforme a las actividades asociadas al contrato PS 132 de 2024 adjunto modelo de solicitud de las Declaraciones de Renta dirigida a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,

Cordialmente,

M.R

MAURICIO ANDRES RAMIREZ ESPITIA
Gerente General
M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.

Modelo_Solic_DIAN_DeclaracRenta.docx
51K

M.R asesores & consultores

Girardota (Antioquia), Abril 25 de 2024

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
Carrera 8 N° 6C – 38 Edificio San Agustín – Bogotá D.C.
Correos: driosi@dian.gov.co , dian@dian.gov.co

ASUNTO: Solicitud de Información- Declaraciones de Renta

La secretaria de Hacienda del municipio de Girardota- Antioquia, amparada en la Constitución y en la Ley, dando aplicación a lo establecido en el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional establece:

> *"(…)Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 684 y demás normas que regulan las facultades de la Administración de Impuestos, el Director de Impuestos Nacionales podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, una o varias de las siguientes informaciones, con el fin de efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos, así como de cumplir con otras funciones de su competencia, incluidas las relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones y compromisos consagrados en las convenciones y tratados tributarios suscritos por Colombia(…)"*

Por lo anterior, se solicita:

1. Las DECLARACIONES DE RENTA de los años gravables: 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018 en formato Excel, de los contribuyentes pertenecientes a ésta jurisdicción o en su defecto, el valor de los ingresos brutos declarados con la identificación de cada persona; natural o jurídica cuyo domicilio sea el municipio de Girardota- Antioquia.
2. Copia del respectivo RUT.

Recibiremos dicha respuesta en el correo: XXXXXX

Mauricio Andres Ramirez Espitia <mauricio.ramirez@mr-ayc.com>

Concepto - Cta Embargos - Banco Agrario

Mauricio Andres Ramirez Espitia <mauricio.ramirez@mr-ayc.com> 24 de abril de 2024, 11:03 a.m.
Para: Javier Alberto Niño Corredor <secretaria.hacienda@girardota.gov.co>
CC: Paula Mejia <paula.mejia@mr-ayc.com>

Cordial Saludo:

Conforme a las actividades asociadas al apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Girardota definidas en el contrato PS 132 de 2024. adjunto remito concepto jurídico emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se aclara que, es el Banco Agrario de Colombia la única entidad autorizada para administrar recursos de embargos generados en el proceso de cobro coactivo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,

Cordialmente,

MAURICIO ANDRES RAMIREZ ESPITIA
Gerente General
M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.

Conc_Jurídico_CtaEmbargos_BancoAgrario.pdf
104K

u6dC QG3o v9aj MC+3 yQjV pWF7 dll=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

6.2. Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial

Radicado: 2-2019-047068
Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2019 14:45

Doctor
Fredy Figueroa Burbano
Subdirector de Tesorería (e)
Departamento Valle del Cauca
Carrera 6 calle 9 y 10
Palacio de San Francisco piso tercero
Cali – Valle del Cauca

Radicado entrada 1-2019-090372
No. Expediente 21739/2019/RCO

Tema: **Constitución títulos depósito judicial recursos embargados en procesos administrativos de cobro coactivo.**

En atención a la consulta formulada por usted, nos permitimos dar respuesta en los términos previstos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en ejercicio de las funciones consagradas en el Decreto 4712 de 2008.

Consulta:

"*1. Bajo el entendido que el Legislador no ha exigido que el depósito derivado de cobros coactivos se deba realizar en cuentas con características especiales o en un banco determinado, como si sucede con los judiciales (artículo 20 de la ley 1285 de 2009) ¿sería jurídicamente viable que una entidad bancaria diferente a Banco Agrario de Colombia pueda constituir depósitos judiciales y administrar los recursos de los procesos de cobro coactivo que adelanta este ente territorial?*

2. Existe actualmente un marco jurídico regulatorio que establezca el manejo que la entidad bancaria deba darle a los rendimientos financieros de los depósitos judiciales constituidos por entidades públicas con jurisdicción coactiva dentro de procesos de cobro coactivo?"

Respuesta:

El artículo 5 de la Ley 1066, prescribe:

> "**FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS.** Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial,

u6dC QG3o v9aj MC+3 yQjV pWF7 dil=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario." (resaltado fuera de texto)

El artículo 100 de la Ley 1437 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

"**REGLAS DE PROCEDIMIENTO.** Para los procedimientos de cobro coactivo se aplicarán las siguientes reglas:

1. Los que tengan reglas especiales se regirán por ellas.
2. Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario.

3. A aquellos relativos al cobro de obligaciones de carácter tributario se aplicarán las disposiciones del Estatuto Tributario.

En todo caso, para los aspectos no previstos en el Estatuto Tributario o en las respectivas normas especiales, en cuanto fueren compatibles con esos regímenes, se aplicarán las reglas de procedimiento establecidas en la Parte Primera de este Código y, en su defecto, el Código de Procedimiento Civil en lo relativo al proceso ejecutivo singular." (subrayado fuera de texto)

El artículo 839-2 del Estatuto Tributario, establece:

"**EMBARGO, SECUESTRO Y REMATE DE BIENES.** En los aspectos compatibles y no contemplados en este Estatuto, se observarán en el procedimiento administrativo de cobro las disposiciones del Código de Procedimiento Civil que regulan el embargo, secuestro y remate de bienes."

En relación con las medidas cautelares de embargo sobre depósitos en establecimientos bancarios, preceptúa el numeral 2 del artículo 839-1 del Estatuto Tributario:

"**TRAMITE PARA ALGUNOS EMBARGOS.** [...]

2. El embargo de saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y de los demás valores de que sea titular o beneficiario el contribuyente, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país se comunicará a la entidad y quedará consumado con la recepción del oficio.

Al recibirse la comunicación, la suma retenida deberá ser consignada al día hábil siguiente en la cuenta de depósitos que se señale, o deberá informarse de la no existencia de sumas de dinero depositadas en dicha entidad." (resaltado fuera de texto)

En el Estatuto Tributario, no se reguló procedimiento especial para la constitución de títulos de depósito judicial, sobre dineros depositados en establecimientos bancarios que sean embargados

u6dC QG3c v9aj MC+3 yQlV pWF7 dil=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

en virtud de medidas cautelares decretadas por funcionarios ejecutores dentro de procesos administrativos de cobro coactivo, razón por la que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberán aplicarse las reglas establecidas en el Código General del Proceso (Ley 1564).

El artículo 593 de la Ley 1564 - Código General del Proceso, establece:

"**EMBARGOS.** Para efectuar embargos se procederá así:

1. [...] 10. El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%).

 Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo. [...]" (subrayado fuera de texto)

La Superintendencia Financiera, a través de la Circular Básica Jurídica -Circular Externa 029 de 2014- (Parte I, Título IV, Capítulo I, numeral 5.1.3), impartió la siguiente instrucción a sus entidades vigiladas:

"*Dentro de los 3 días siguientes al de la comunicación del embargo, por parte de la autoridad correspondiente, la entidad vigilada debe consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, e informar al juzgado en forma definitiva sobre la cuantía total de la suma embargada, enviándole el recibo en el que conste que dicho valor se encuentra a su disposición en la "cuenta de depósitos judiciales" que al efecto exista en las entidades que encuentran autorizadas para recibir depósitos de esta naturaleza, conforme a lo preceptuado en el Decreto 2419 de 1999.* (...)." (subrayado fuera de texto)

El artículo 1 del Decreto 2419 de 1999, compilado en el Decreto 1071 de 2015, dispuso que las funciones de recibo, depósito y administración de los dineros que por mandato legal se depositaban en la Caja de Crédito Agrario, serán asumidas por el Banco Agrario, el cual sustituirá a la Caja en los derechos y obligaciones inherentes a dichas funciones.

Al respecto, vale la pena traer a colación apartes del concepto 2008014291 del 16 de abril de 2008, emitido por la Superintendencia Financiera:

"**Régimen aplicable y definición de los depósitos judiciales.**

El manejo de los depósitos judiciales se encuentra regulado por las Leyes 11 de 1987 y 66 de 19931.

A la luz del artículo 1° de la Ley 66 de 1993 un depósito judicial se entiende como la cantidad de dinero que de conformidad con las disposiciones legales y vigentes deben consignarse a órdenes

u6dC QG3o v9aj MC+3 yOjV pWF7 dil=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

de los despachos de la Rama Judicial, las cuales se deben consignar en los bancos legalmente autorizados para tal efecto.

En la actualidad el Banco Agrario es el único establecimiento bancario autorizado para recibir depósitos en todo el territorio nacional, facultad que le ha sido otorgada mediante el Decreto 2419 del 30 de noviembre de 1999 en cuyo artículo 1° se dispuso: "(...) Las funciones de recibo, depósito y administración de los dineros que por mandato legal se depositaban en la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero S. A. en liquidación, serán asumidas por el Banco Agrario de Colombia S. A el cual sustituirá a la Caja en los derechos y obligaciones inherente a dicha función (...)".

En relación con las disposiciones que han regulado la materia con anterioridad a la expedición del Decreto 2419 de 1999, debe señalarse que en virtud de lo dispuesto en la Ley 66 de 1993 los depósitos judiciales debían constituirse en el Banco Popular. Posteriormente, el artículo 203 de la Ley 270 de 1996 dispuso que en lo sucesivo los títulos judiciales debían constituirse en la Caja de Crédito Agrario, y el procedimiento para tal fin fue regulado mediante el Acuerdo 412 de 1998 del Consejo Superior de la Judicatura (en adelante CSJ), en el cual se regularon los diferentes aspectos atinentes a la constitución y manejo de los títulos de depósito judicial.

Después fue expedido el Decreto 2419 de 1999, citado anteriormente, que le asignó las funciones de recibo, depósito y administración de los dineros que, por mandato legal, se depositaban en la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero S. A., hoy en liquidación, al Banco Agrario de Colombia, y mediante el Acuerdo 1676 de 2002 el Consejo Superior de la Judicatura reguló los diferentes aspectos tendientes a un manejo eficiente de los títulos de depósito judicial.

A su turno, el Banco Agrario, como única entidad habilitada actualmente para recibir depósitos judiciales, expidió el Manual de Procesos de Depósitos Especiales, el cual contempla los requisitos y procedimientos para la constitución de los títulos judiciales, así como para su pago, previéndose a lo largo del documento que éstos deberán ser cobrados por el beneficiario previa la respectiva identificación."

En consecuencia, el único banco autorizado legalmente para ejercer las funciones de recibo, depósito y administración de los dineros que sean embargados en virtud de medidas cautelares dictadas tanto en procesos ejecutivos como en procesos administrativos de cobro coactivo, es el Banco Agrario, razón por la cual no es posible que entidad financiera diferente a ese Banco, constituya títulos de depósito judicial o administre recursos embargados dentro de procesos administrativos de cobro coactivo.

Cordial saludo,

Luis Fernando Villota Quiñones
Subdirector de Fortalecimiento Institucional Territorial
Dirección General de Apoyo Fiscal

Revisó: Luis Fernando Villota Quiñones
Elaboró: Esmeralda Villamil L.

Firmado digitalmente por: Luis Fernando Villota Quinonez

Apoyo - Respuesta Solicitud Devolución

Mauricio Andres Ramirez Espitia <mauricio.ramirez@mr-ayc.com>
24 de abril de 2024, 8:54 a.m.
Para: Javier Alberto Niño Corredor <secretaria.hacienda@girardota.gov.co>
CC: Paula Mejia <paula.mejia@mr-ayc.com>

Cordial Saludo:

Conforme a las actividades de apoyo y acompañamiento asociadas al contrato PS 132 de 2024, adjunto para su revisión y fines pertinentes la respuesta a la solicitud de devolución requerida por parte de la funcionaria Maribel Aguirre Jaramillo

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

MAURICIO ANDRES RAMIREZ ESPITIA
Gerente General
M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.

Rta_Solicitud_Devoluc_STF_Group_24042024.docx
55K

M.R asesores & consultores

Girardota (Antioquia), Abril 23 de 2024

Doctora
FRANCEDIT JIMÉNEZ MARÍN
Apoderada Especial STF GROUP S.A.
Correos: reynel.ramos@studiof.com.co , natalia.bolanos@studiof.com.co

ASUNTO: Solicitud de información - Previa a devolución

Cordial saludo:

Con el fin de dar trámite a la solicitud de devolución presentada por la Dra. FRANCEDIT JIMÉNEZ MARÍN, quien funge como Apoderada Especial de STF GROUP S.A., donde solicita el saldo a favor por valor de CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($ 460.000), se le informa a la apoderada que, deberá fundamentar los saldos a favor que sean derivados de un mayor valor cancelado y/o un mayor valor retenido para tener claridad con los soporte respectivos, así como; presentar el respectivo certificado de retención para dar trámite al artículo 855 del Estatuto Tributario Nacional y al Título XIV del Decreto Reglamentario 024 de 2019.

Cualquier inquietud con gusto será atendida,

Cordialmente,

Formatos Emplazamientos

Mauricio Andres Ramirez Espitia <mauricio.ramirez@mr-ayc.com>
Para: Javier Alberto Niño Corredor <secretaria.hacienda@girardota.gov.co>
CC: Paula Mejia <paula.mejia@mr-ayc.com>

23 de abril de 2024, 11:19 a.m.

Cordial Saludo:

Conforme a las actividades asociadas al contrato PS 132 de 2024. se adjuntan los formatos correspondientes a los formatos propuestos para las minutas de emplazamientos por:

1. No presentar declaración
2. Corrección

Lo anterior para su conocimiento, revisión y fines pertinentes.

Cualquier inquietud con gusto será atendida,

Cordialmente,

MAURICIO ANDRES RAMIREZ ESPITIA
Gerente General
M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.

2 archivos adjuntos

Formato_Emplazamiento_Correccion_ICA.docx
125K

Formato_Emplazamiento_PorNoPresentacion_ICA.docx
124K

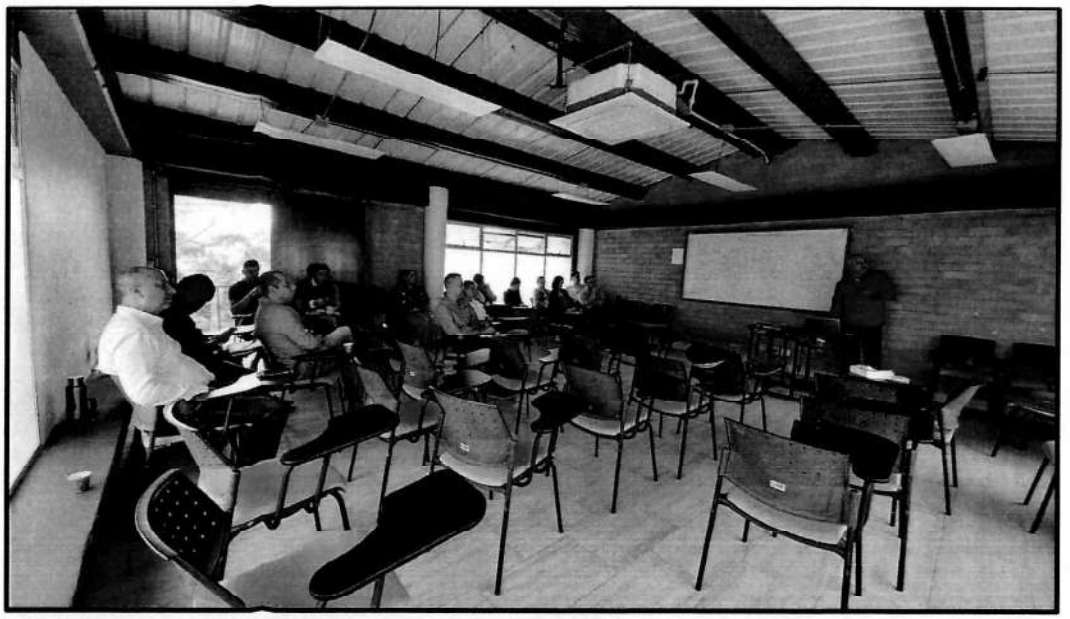
M.R asesores & consultores

ANEXOS EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES – CONTRATO 132 DE 2024

Período: Abril 19 de 2024 – Mayo 18 de 2024

1. Actividad de capacitación – Procedimiento tributario II

 Fecha: Abril 29 de 2024
 Lugar: Aula Ambiental - Secretaria de agricultura, desarrollo rural y medio ambiente





M.R asesores & consultores

TEMÁTICA: Procedimientos Tributarios	LUGAR: Auditorio Ambiental	FECHA: 29 de Abril de 2024
DEPENDENCIA: Secretaria de agricultura desarrollo rural y medio ambiente de Girardota.	TIPO DE REUNIÓN: VIRTUAL () PRESENCIAL (X)	HORA INICIO: 7:30 a.m.
RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: M.R Asesores y Consultores S.A.S.		HORA FINAL: 10:00 a.m.

N.º	DOC. IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO
1	1007433370	Valeria Salazar Duntara	Contratista	g.interventoria327@gmail.com
2	43182615	ERIKA Posada Barbacán	Contratista	posadabarbacan@gmail.com
3	1037414805	Milton Martinez Morales	Contratista	miltonmm8503@gmail.com
4	1007699064	Wendy Yojana Cadavid	Contratista	cardenas@gmail.com
5	1035855627	Lisseth Fernanda Madrid Cabrera	Hacienda	auxiliarcontabilidad@girardota.gov.co
6	1035858319	Maria Isabel Alvarez Duque	Hacienda	contabilidad@girardota.gov.co
7	98767655	Javier A. Nuro Corredor	Hacienda	secretaria.hacienda@girardota.gov.co
8	39359355	Eliana Rave Cadavid	Hacienda	hacienda.presupuesto@girardota.gov.co
9	70324781	Alberto Mejia Carmona	Hacienda	hacienda.tesoreria@girardota
10				
11				
12				
13				
14				

CONTRATO PS 078 de 2024 – MUNICIPIO DE GIRARDOTA
Pág. No. 1